



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 1515

DECRETO 053

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$245'344,439.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$242'608,096.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$2'736,342.66 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.)**, mismos que fueron

revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP0055, OP0056**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la **Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política** quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **OP0001, OP0002, OP0003, OP0006, OP0008, OP0011, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0027, OP0055, OP0056, OP0059, OP0064, OP0069**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **255** publicado en el Periódico Oficial número **30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo A**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **255** publicado en el Periódico Oficial número **30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexos J).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 255 publicado en el Periódico Oficial número 30630, Suplemento 7337 N, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TEAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexos K).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 053

ARTÍCULO ÚNICO.- Con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto, **SE APRUEBA EN LO GENERAL**, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la

existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

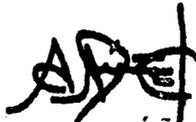
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

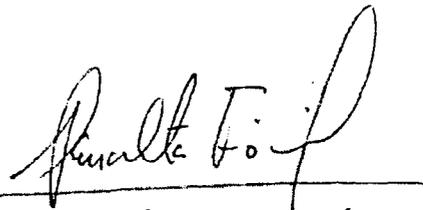
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Anexos

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS0045 (E203) Seguridad Pública, se detectó que en la póliza de egresos No. 193 que ampara la orden de pago No. 11133 de fecha 13 de diciembre 2012 por concepto de pago de sueldos y prestaciones a elementos de Seguridad Pública el talón de pago del C. Rafael Martin Martínez Díaz, por \$4,428.71 carece de su firma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, anexas oficio dirigido a la persona citada en la observación para que asista a firmar lo requerido, el cual no se presentó, ni realizaron el reintegro del recurso observado por la cantidad de \$4,428.71 por lo que la observación queda en firme.</p>	4,428.71
2	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0043 (E203) Seguridad Pública por concepto de Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública, se detectó que en las pólizas de egresos Nos. 225 correspondiente al mes de marzo, 237, 238 de mayo, 257 de junio, 260 agosto que amparan las órdenes de pago No. 1931, 3907, 3844, 3911, 4943, 7493 por concepto de pago de sueldos, carecen de los talones de pago de los empleados siguientes: C. Miguel Ángel Ruíz Barrios \$150.00, Elías Isidro Morales \$600 y \$2,550.68, Walter Pérez Uribe \$600 y \$2,550.68, Melchor Rojas Méndez \$2,689.70, \$600.00 y \$600, Juan Ballina Palacios \$600.00, José Luis Vidal Castellanos \$600.00 y Jesús Acopa Casanova \$150.00, asimismo en la póliza 267 de abril que ampara la orden de pago No. 2990 falta firma en el talón de pago del C. Freddy Palomeque Alegría por la cantidad de \$600.00 por lo que el monto total observado asciende a \$12,291.06</p> <p>En relación a la observación anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían copia certificada de talones de pago debidamente firmados de los C.C. Miguel Ángel Ruíz Barrios, José Luis Vidal Castellanos y Jesús Acopa Casanova solventando la cantidad de \$900.00 de los \$12,291.06 observados quedando en firme por reintegrar \$11,391.06, por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>	11,391.06
	TOTAL	15,819.77

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No.1.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal, observándose que éstos se encuentran en trámite de ser publicados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 20, 21, 37 fracción II y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/1006/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían explicación que se remitieron para publicación Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal, por lo tanto la observación no se solventa hasta que se envíen publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p>
2	<p>Punto No.2.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos en Materia en Contabilidad Gubernamental para la Fomulación del Presupuesto y Registros de los Ingresos Municipales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 37 fracción II, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/1006/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían explicación que se remitieron para publicación los Lineamientos, por lo tanto la observación no se solventa hasta que se envíen publicados en el Periódico Oficial del Estado.</p>
3	<p>Punto No.3.-Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2012 del Programa Operativo Anual.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Planeación del Estado y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/1006/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, no emiten solventación, que desvirtúe lo observado por lo que la observación no se solventa hasta que el Órgano Interno de Control aplique las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones realizadas.</p>
4	<p>AUTOEVALUACIÓN</p> <p>Punto No.4.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Derechos al 31 de marzo de 2012 es de \$1,148,844.49 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$1,151,584.49 por lo que resulta una diferencia de menos \$2,740.00</p> <p>b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Productos al 31 de marzo de 2012 es de \$52,579.92 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$62,403.39 por lo que resulta una diferencia de menos \$9,823.47</p> <p>c) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Aprovechamientos al 31 de marzo de 2012 es de \$267,894.05 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$265,154.05 por lo que resulta una diferencia de más \$2,740.00</p> <p>d) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Convenios al 31 de marzo de 2012 es de \$59,320.08 y según Anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio del mes de marzo refleja un importe de \$67,867.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$8,547.85</p> <p>e) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles al 31 de enero de 2012 es de \$149.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de enero refleja un importe de \$84,627.14 por lo que resulta una diferencia de menos \$84,478.14</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>f) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 1000 (Servicios Personales) al 31 de marzo de 2012 es de \$10,948,697.55 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$10,940,897.55 por lo que resulta una diferencia de más por \$7,800.00</p> <p>g) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) al 31 de marzo de 2012 es de \$3,074.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$15,519.99 por lo que resulta una diferencia de menos \$12,445.99</p> <p>h) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 al 29 de febrero de 2012 es de \$39,987.41 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de febrero refleja un importe de \$56,495.87 por lo que resulta una diferencia de menos \$16,508.46</p> <p>i) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 0 acciones Concluidas y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 1 acción la cual ya se encuentra concluida por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>j) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 7 acciones en Proceso y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 3 acciones por que refleja incongruencia en el número de acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>k) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 4 acciones No Iniciadas y en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>l) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 1 acción en Proceso y en los Anexos 4.A.1 y 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 6 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>m) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 41 acciones No Iniciadas y en los Anexos 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación.</p> <p>n) En el anexo 4.9 Relación de Acciones Municipales realizadas por Contrato, se observó que no reflejan en los Programas K142 (OP0001), (OP0011) Y (OP0014), el nombre de los contratistas.</p> <p>En relación a las observaciones antes citadas se cumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Parcialmente Solventada.- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CMT/1006/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012; se solventan los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) quedando pendiente el inciso n) al no enviar documentación alguna por lo tanto la observación no se solventa.</p>
5	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>GENERALES</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, se detectó que en su mayoría los órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.</p> <p>En relación a la observación citada se cumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/075/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, el cual mediante verificación física y asentado en acta circunstanciada se constató que no se encuentra firmada en su totalidad la documentación que conforma la Cuenta Pública observada; por lo que la observación no se solventa hasta que el H. Ayuntamiento remita evidencias de las acciones realizadas respecto a esta observación.</p>
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, en específico en las conciliaciones bancarias se observó que la cuenta 357-4044846335 H.S.B.C. de Recursos Propios, presenta depósitos pendientes de aplicar por el banco por \$43,767.50 correspondiente al mes de julio, \$83,540.00 y \$3,403,632.40 de agosto</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>y \$65,090.00 de septiembre del año 2012 totalizando la cantidad de \$3,596,029.90</p> <p>En relación a la observación citada se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, envían copias certificadas de fichas de depósito bancario por el importe total observado de \$3,596,029.90, asimismo no emiten pronunciamiento respecto a las actuaciones para deslindar responsabilidad al servidor público correspondiente por incumplimiento a sus atribuciones por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
7	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 357-4044846384 H.S.B.C. de Participaciones Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$34,978.18 y \$41,928.84 correspondiente al mes de julio, \$1,090.82 y \$936.14 de agosto, \$4,295.86, \$8,628.55 y \$10,147.68 de septiembre del año 2012, totalizando la cantidad de \$102,006.07</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, envían copias certificadas de fichas de depósito y estado de cuenta bancario por el importe total observado de \$102,006.07, asimismo no emiten pronunciamiento respecto a las actuaciones para deslindar responsabilidad al servidor público correspondiente por incumplimiento a sus atribuciones por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
8	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 358-681598-8 BANAMEX de Fondo III Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$42,808.61 correspondiente al mes de julio y \$996.72 de agosto ambas del año 2012, totalizando la cantidad de \$43,805.33.</p> <p>Por lo que se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, envían copias certificadas de fichas de depósito bancario por el importe total observado de \$43,805.33, asimismo no emiten pronunciamiento respecto a las actuaciones para deslindar responsabilidad al servidor público correspondiente por incumplimiento a sus atribuciones por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
9	<p>GENERALES</p> <p>Punto No. 1.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó que al comparar con el tabulador de percepciones de fecha 28 de enero de 2012 Suplemento 7241, éste no presenta las categorías de auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, inspector jefe, delegado, jefe de sección, jefe de sector, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento, policía, policía de 1ra, policía de 2da, subcoordinador, subdelegado, suboficial, topógrafo, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos.</p> <p>Debido a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, manifiestan que fueron incluidas en el tabulador de sueldos las categorías observadas siendo esto incorrecto ya que no fueron presentadas en su totalidad en virtud que faltaron considerar las siguientes categorías: auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento y topógrafo. Asimismo no remitieron el procedimiento administrativo de los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
10	<p>Punto No. 2.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el H. Ayuntamiento haya enviado Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Tercer Trimestre de 2012.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción IV de Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, envían explicación donde no fue posible concluir oportunamente el cierre presupuestal financiero por lo tanto no remitieron el informe a la dependencia descrita justificación que no solventa la observación; asimismo no enviaron que tipo de acciones de carácter administrativas realizó el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales quedando en firme la observación.</p>
11	<p>Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la Publicación en la Web u otros medios el ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública.</p> <p>En consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, donde explican que la publicación se incluyó en el cuarto trimestre justificación que no solventa la observación; asimismo no enviaron que tipo de acciones de carácter administrativas realizó el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales quedando en firme la observación.</p>
12	<p>Punto No. 4.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), correspondiente al tercer trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p> <p>En la observación antes descrita se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, donde explican que la publicación se incluyó cuarto trimestre justificación que no solventa la observación; asimismo no enviaron que tipo de acciones de carácter administrativas realizó el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales quedando en firme la observación.</p>
13	<p>Punto No. 5.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.</p> <p>Por lo que en dicha observación se incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/139/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, en la cédula de solventaciones manifiestan que los servidores públicos concurren a firmar los documentos de cuenta pública sin embargo mediante verificación física y asentado en acta circunstanciada se constató que no se encuentra firmada en su totalidad; por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
14	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>INGRESOS DE GESTIÓN</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0019 (F127) Asignación para cubrir Gastos de Feria Municipal, se observó que no se localizó el Acta de comité de Feria, asimismo en la póliza de egresos No. 2 que ampara la orden de pago 2474 de fecha 8 de marzo de 2012 por concepto de pago de apoyo de elenco para la feria 2012, carece de contrato de prestación de servicios.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían copia certificada del Acta de comité de Feria, faltando el contrato de prestación de servicios por lo que la observación queda parcialmente solventada, y en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control.</p>
15	<p>PARTICIPACIONES FEDERALES</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de cheques Nos. 140, 59, 15, 64, 77, 158 y 186,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 que amparan la órdenes de pago Nos. 9961, 9932, 11534, 11552, 11602, 11631, 11647, se observó que éstas carecen de la firma de la C. Lic. María Magdalena Zetina Montiel, Directora de Asuntos Jurídicos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, anexan oficio dirigido a la persona citada en la observación para que asista a firmar lo requerido, la cual no se presentó, por lo que la observación queda en firme, y en su caso se apliquen como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control.</p>
16	<p>RAMO GENERAL 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,048,588.18, que representa el 8% del monto asignado por \$12,226,585.17 del Ejercicio Fiscal 2012, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo.</p> <p>En relación a lo antes citado se incumplió a lo establecido en los artículos 8 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación; 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 5 de Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían explicación que no solventa la observación; asimismo anexan auto de radicación PACM-014-2013, sin embargo no remiten la resolución del procedimiento donde se instaure las sanciones administrativas realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales por lo que la observación queda en firme.</p>
17	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- Durante la revisión de la auditoría se requirió los exámenes de antidoping realizados a los agentes que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la póliza de cheque con que se pagaron y orden de pago correspondiente mismos, que no fueron proporcionados.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, no enviaron lo requerido en la observación, anexan auto de radicación PACM-02-2013, por lo que la observación No se Solventa hasta que el Ayuntamiento remita evidencias de las acciones realizadas respecto a esta observación.</p>
18	<p>Punto No. 5.- Como resultado de la Confirmación de Operaciones realizada al 31 de diciembre de 2012 a los Prestadores de Bienes y Servicios del Municipio de Teapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron la irregularidades siguientes:</p> <p>Raúl Antonio Gómez Calcáneo, con domicilio fiscal José N. Roviroza No. 110 Teapa, Tabasco, se observó que no proporcionaron la documentación para poder realizar el procedimiento de confirmación de operaciones</p> <p>Comercializadora Noriega S.A. de C.V. con domicilio fiscal calle Marcos E. Becerra No. 341 Teapa, Tabasco, se observó que no se localizó el domicilio que registra el contribuyente por lo que no pudo realizarse el procedimiento de confirmación de operaciones.</p> <p>En relación a lo antes citado se incumplió a lo establecido en los artículos 14 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Período Contable y Revelación Suficiente).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían explicación donde los proveedores fueron entrevistados por el Director de Administración, expresando estar dispuestos a constatar la legitimidad fiscal mismo que no justifica lo observado, asimismo El Órgano Interno de Control es quien debió realizar las investigaciones correspondientes para dar cumplimiento al requerimiento de este Órgano Técnico de Fiscalización incumpliendo en las disposiciones legales por lo que queda en firme la observación.</p>
19	<p>Punto No. 6.- En la revisión efectuada de la documentación del Ramo General "33" del gasto con cargo a los recursos del Fondo III y Fondo IV, se observó que la documentación original no se encuentra foliada ni cancelada con el sello "OPERADO FISM" Y "FORTAMUN-D.F"</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>respectivamente.</p> <p>En consecuencia se incumplió a lo establecido en los puntos 3.6 y 2.6 de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III y IV del Ramo General 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo 2001, Suplemento 6108.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían explicación que la documentación se encuentra cancelada con el sello correspondiente pero, no anexan evidencia de lo requerido por lo tanto la observación queda en firme.</p>
20	<p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectó la siguiente irregularidad: La cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$17,477,140.19, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura, al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios, que cuenten con acta de entrega recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.</p> <p>En relación a lo antes citado se incumplió lo establecido en los artículos 7, 27, 29, 30, 44, Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los principios de Revelación Suficiente, importancia Relativa y Valuación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y numeral 2 de las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, envían copia fotostática de póliza de diario, anexo del catálogo y relación de obras que se reclasificaron a la cuenta de infraestructura 1.2.3.4 faltando el estado de Posición Financiera donde refleje dicha modificación por lo que la observación queda Parcialmente Solventada.</p>
21	<p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) al mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se detectó que no se realizó el registro de dicho rubro en el estado financiero, así como la cuantificación de los artículos, materiales y suministro de consumo (entradas y salidas) de los Bienes del Almacén Municipal, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC (Consejo de Armonización Contable).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 7, 40, 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los principios de Importancia Relativa y Valuación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y numeral 1.2 de los Registros Específicos del Registro y Valorización del Patrimonio.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/232/2013 de fecha 17 de julio de 2013, remiten explicación que no realizaron el registro del rubro de Almacén en el Estado Financiero, porque el programa no fue instalado explicación que no justifica lo observado por lo que la observación queda en firme.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																																			
CUARTO TRIMESTRE																																							
1	Proyecto OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco.	Ciudad de Teapa 1 Obra	Recaudación Propia 2012 Contrato \$1'969,165.88	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- El piso de concreto construido signado con la clave 0-07c01, presenta fisuras. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto señaladas en el punto inciso 1), se determinará el gasto de la irregularidad presentada de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referencial inciso 1) el H. Ayuntamiento envía fotografías que muestran haber llevado a cabo las "Reparaciones de grietas en pisos en el casino teapaneco", por lo que este Organismo Superior de Fiscalización del Estado realizó supervisión física el día 19 de Julio de 2013, encontrando que se realizaron las reparaciones a las grietas existentes; sin embargo estas se presentan nuevamente en un 20% aproximadamente lo que demuestra que no se llevó a cabo con la calidad requerida, razón por la cual queda en firme la observación. Respecto al inciso 2), por no haberse llevado a cabo satisfactoriamente las reparaciones físicas antes mencionadas, se determina una observación por un importe de \$117,176.01. Importe por irregularidades físicas: \$117,176.01.																																			
2	OP0056.- Techado de Cancha en Esc. Prim. Alberto Correa Zapata Ej. José Ma. Morelos y Pavón, las Delicias.	José María Morelos y Pavón (las Delicias) 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2012 Administración Directa \$432,271.49	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Indebidamente el H. Ayuntamiento aplico un pago de \$15,900.00 al proyecto con la orden de pago No. 6956 de fecha 05 de julio de 2012 por concepto de 7 días de mano de obra, correspondiente a 14 trabajadores del periodo del 02/07/2012 al 08/07/2012, fecha en que aún no se había iniciado obra, por lo que se considera improcedente dicho pago ya que la fecha de inicio de la obra según cédula técnica y nota de bitácora no. 1, es el 09/07/2012. 2).- Se encontraron insumos adquiridos en exceso, referente al tubo para cimbra de 40x300cm (P-40-7). (se adquirieron 44pzas y solo se utilizaron 20pzas), como se describe en el cuadro siguiente: <table border="1" data-bbox="203 1037 1461 1201"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Aplicada en el Gasto</th> <th>Cantidad Analizada Requerida</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Pagado en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tubo para cimbra de 40 x 300mts(P-40-7).</td> <td>PZ</td> <td>44.00</td> <td>20.00</td> <td>24.00</td> <td>\$318.76</td> <td>\$7,650.24</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$7,650.24</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$1,224.03</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$8,874.27</td> </tr> </tbody> </table> De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referencial inciso 1) el H. Ayuntamiento envía oficio S/N de fecha 03 de Junio de 2013, firmado por la Directora de la Escuela Primaria Alberto Correa Zapata y por el Comité de Obras del Ramo 33, donde manifiestan que realmente la obra fue iniciada el día 2 de Julio del 2012. De lo anterior se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo no desvirtúa la observación ya que el inicio y término real de una obra está sustentado en el marco normativo por su cédula técnica y en el marco legal en la bitácora, razón por la que queda en firme la observación. Respecto al inciso 2) el H. Ayuntamiento envía presupuesto final, explosión de insumos y requisición de materiales en los que especifica la utilización y adquisición de las 44pzas de tubo, lo cual solo ratifica la observación. Importe por irregularidades al gasto: \$24,774.27.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Aplicada en el Gasto	Cantidad Analizada Requerida	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	Tubo para cimbra de 40 x 300mts(P-40-7).	PZ	44.00	20.00	24.00	\$318.76	\$7,650.24	Subtotal						\$7,650.24	16% IVA						\$1,224.03	Total						\$8,874.27
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Aplicada en el Gasto	Cantidad Analizada Requerida	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																	
Tubo para cimbra de 40 x 300mts(P-40-7).	PZ	44.00	20.00	24.00	\$318.76	\$7,650.24																																	
Subtotal						\$7,650.24																																	
16% IVA						\$1,224.03																																	
Total						\$8,874.27																																	
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$141,950.28 y 1 irregularidad física en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.																																							

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0019.	Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: 1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargo generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Cuarto Trimestre del Ejercicio fiscal 2012.
2	TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0002, OP0003, OP0008, OP0011, OP0014, OP0016, OP0017, OP0018, OP0021. CUARTO TRIMESTRE: OP0006, OP0015, OP0019, OP0020, OP0055, OP0056, OP0059.	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Obras que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación de los proyectos, tales como: Proyecto OP0002.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$381,300.26 y el programado de \$522,904.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0003.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$437,231.84 y el programado de \$534,937.02, reduciéndose en un 18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0006.- La meta programada del proyecto fue de 17,790.00m2 y solo se alcanzó una meta real de 14,289.37 m2; reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$606,098.26 y el programado de \$678,325.94, reduciéndose en un 11% con relación a lo programado, constatándose en revisión física que se dio mantenimiento a muros con diferentes texturas acabado cerroteado texturizados de diferentes formas y acabados común. etc. razón por la cual disminuyó el rendimiento programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP00153.- La meta programada del proyecto fue de 1,176.50m2 y se alcanzó una meta real de 1,499.00; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'067,138.32 y el programado de \$1'074,448.00, reduciéndose en un 0.68% con relación a lo programado, debido a que se ejecutó más volumen de pavimento, ya que inicialmente se programó realizar 25 descargas domiciliarias, construcción de 25 registros sanitarios, suministro y colocación de 150 m de tubería, 22.50 m3 de excavación de materiales, 2.25 m2 de cama de arena y 16.99 m3 de relleno con un monto de 85,396.42, trabajos que se habían presupuestados y la obra no los requería, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.0 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,271.49 y el programado de \$509,148.29, reduciéndose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
3	TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0011, OP0014, OP0016, OP0017, OP0018, OP0021, OP0027. CUARTO TRIMESTRE: OP0015, OP0019, OP0020, OP0055, OP0059, OP0064, OP0069.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente al proyecto que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Proyecto OP0055.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía oficio S/N. de fecha 08 de Junio de 2013 donde el prestador de servicios Phetro's Laboratorio y/o Ing. Pedro Sánchez López, informa que su empresa realizó el muestreo de concreto tendido en los pisos del casino teapaneco; sin embargo, mediante compulsas realizadas por este Órgano Técnico el día 29 de Mayo de 2013 el mismo prestador del servicio Ing. Pedro Sánchez López, en su calidad de administrador único y previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurre, el que declara con falsedad ante autoridad distinta de la Judicial, según lo dispone la Fracción 289 del Código Penal del Estado de Tabasco, manifestó que dicho laboratorio no había realizado las pruebas a los concretos utilizados en los pisos del casino, por lo que se procedió a levantar acta de compulsas correspondiente, por lo anterior se determina que la solventación no desvirtúa la observación, la cual queda en firme. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal. Proyectos donde la estimación única presenta un plazo mayor entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Proyectos en donde los Contratistas que se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley de la materia.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Proyecto OP0011.- La fianza de cumplimiento se otorgó 21 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene lo manifestado en el marco legal.</p> <p>Proyecto OP0020.- La fianza de vicios ocultos se entregó 135 días después de la terminación física de la obra, fecha de terminación física 08/07/2012, fecha de entrega de fianza 20/11/2012 contraviniendo el marco legal.</p> <p>Proyecto OP0055.- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: Phetro's laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 29/04/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1397/2013, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado. Por otra parte la fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido, contraviniendo al marco legal establecido.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011

Segundo Trimestre:

Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de cheques Nos. 1022 y 1224 de fechas 7 y 29 de abril de 2011 respectivamente, que amparan las órdenes de pago Nos. 2597, 2610, 2611, 2612, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267 y 3307, por concepto de pago de lista de raya semanal, de las Direcciones de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Desarrollo, se observó que las firmas de las credenciales de elector no coinciden con la contenida en lista de raya de los CC. Víctor Manuel Gómez Hernández por un importe de \$1,200.00, Tilo Mendoza Morales \$5,000.04, Genaro Cornelio Sánchez \$1,100.00, Isaías Gómez Jiménez \$1,100.00, Franklin López Osorio \$1,100.00, Adolfo Méndez Torres \$1,100.00, Jorge Luis Robles Mazariego \$1,100.00, Luis Javier Vázquez Morales \$1,400.00, Ángelo Villatoro Sánchez \$1,100.00, Lorenzo Álvarez Díaz \$1,800.00, Manuel Bautista Morales \$1,500.00, Abigail Genovés Domínguez \$900.00, 1,050.00 respectivamente, Mauricio Gómez Alvarado \$1,500.00, Daniel López López \$900.00, Orlando López Rivera \$900.00. Salomón Arjona Núñez \$1,350.00, Manuel González Robles \$720.00 y \$720.00, José Daniel Hernández López \$720.00, Miguelina Hernández López \$720.00 y 720.00, Salomón López Velázquez \$720.00 y 720.00, Luis Antonio Mesías García \$840.00, Omar Antonio Bautista Velasco \$1,400.00, Arturo Castro Ramírez \$1,000.00, Isaac Rosales Hernández \$2,450.00, Miguel Arjona Peralta \$420.93, Raúl Damián Méndez \$784.21, Celio de la Cruz Hernández \$982.01, Pablo David Escolástico Pulido \$922.96, Félix Gómez Rodríguez \$982.01, Jesús Manuel Mollinedo Villarreal \$1,007.45, Juan de Dios Cadenas Santiago \$1,280.00, De los Santos Pérez Veloz \$1,800.00, Santiago Fonseca García \$1,800.00, Jesús González de la Cruz \$1,200.00, Tomás Jiménez Pérez \$1,080.00, Manuel Bautista Rosales \$1,500.00, Samuel Cárdenas Jiménez \$1,050.00, Rafael Castellanos Castellanos \$1,050.00, Mauricio Gómez Alvarado \$1,750.00, Daniel López López \$900.00 y Rafael Silván Arias \$1,050.00, y en póliza 1167 de fecha 30 de junio de 2011, que amparan las órdenes de pago Nos. 5435, 5436, 5437, 5438 y 5439, los siguientes Tilo Mendoza Morales \$2,500.02, José Reyes Martínez Hernández \$2,100.00, Denis Serafin Jiménez Velasco \$2,100.00, Ubaldo Gutiérrez Trejo \$1,300.00, José Vidal Pérez Santiago \$1,300.00, José Antonio Bautista de la Flor \$1,300.00, Jesús García Velázquez \$1,300.00, Marcos Gutiérrez Trejo \$1,300.00, Jorge Castellanos Barrios \$300.00, Arturo López Picaso \$500.00, Abigail Genovés Domínguez \$900.00, Mauricio Gómez Alvarado \$1,500.00, Rafael Silván Arias \$900.00, Williams Gilberto Alcázar Villegas \$900.00, Genaro Cornelio Sánchez \$900.00, Isaías Gómez Jiménez \$900.00, Adolfo Méndez Torres \$900.00, Francisco Javier Mendoza Velázquez \$900.00, Miguel Morales Custodio \$900.00, Jorge Luis Robles Mazariego \$1,200.00, Luis Javier Vázquez Morales \$1,200.00, Ángelo Villatoro Sánchez \$900.00, Salomón Arjona Núñez \$1,200.00, Manuel González Robles \$720.00, Miguelina Hernández López \$720.00, Tomás Jiménez Pérez \$600.00, Salomón López Velázquez \$900.00, Isaac Rosales Hernández \$2,100.00, Javier Álvarez Méndez \$1,200.00 y José de los Santos Pérez Veloz \$1,800.00, Asimismo el C. Melchor López Meza su nombre según nómina y en credencial de elector contenida como soporte del gasto el nombre es Jesús Manuel López Meza por la cantidad de \$2,300.00 por lo que no se trata de la misma persona. En razón a lo anterior el monto total observado asciende a \$91,929.63.

Monto pendiente de solventar: \$54,489.57

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CM/748/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-026/2012 instruido en contra del C. M.V.Z. Manlio Beltrán Ramos, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/750/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-027/2012 instruido en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio CM/581/2012 de fecha 30 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que remite solventación documental, consistente en nóminas y copias certificadas de la credencial de elector.
- Con memorándum no. 145 de fecha 1 de febrero de 2013, se remite el oficio CM/581/2012 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, junto con documentación solventatoria a la DATEPIP, con la finalidad de que sea valorada e informe si resulta modificada la situación de la observación.
- Con memorándum no. 013 de fecha 7 de febrero de 2013, se informa que se solventa la cantidad de \$25,477.45 por copia de lista de raya y reintegro por la cantidad de \$25,477.45 solventándose \$48,139.57 de los \$54,489.57, pendiente de solventar, quedando en firme \$6,350.00 que no reintegraron y el envío de la conclusión de los procedimientos de las sanciones administrativas

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

*SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	realizadas por el Órgano Interno de Control a los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales. ASUNTO CONCLUIDO.
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por Oficialía del Registro Civil No. 1, en donde se describen los números consecutivos de folios de actas de nacimiento, certificados de matrimonios, defunciones y divorcios, que se expidieron en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2011, se constató que se exentaron de pago en el mes de julio 3 actas de nacimiento por \$170.10, 3 certificados de matrimonio por \$340.20, en el mes de agosto 2 actas de nacimiento por \$113.40 y septiembre 1 certificado de matrimonio por \$113.40, respecto a las bodas a domicilio en el mes de julio y septiembre se condonaron \$2,721.60 y \$226.80 respectivamente por lo que el monto observado asciende a \$3,685.50. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a los artículos 34 fracción VIII, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción II, 133 fracción II incisos C), D) y E) y fracción III inciso F) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/647/2012 de fecha de 15 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-033/2012 instruido en contra del C. Ing. José Manuel Fernando Villar, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>Punto No. 2.- En la verificación física realizada a la Casa de Cuidados "Socorrito Padrón de Asmitia", en específico al cobro de inscripción y colegiaturas se constató según evidencia documental y fotográfica que no ingresaron a las arcas municipales por concepto de inscripciones de Maternal A la cantidad de \$1,400.00, Maternal B \$1,200.00, Maternal C \$1,200.00, Maternal D \$1,400.00 totalizando la cantidad de \$5,200.00 y de colegiaturas de los alumnos que asisten a clases correspondiente a los meses de julio la cantidad de \$1,500.00, agosto \$5,750.00 y septiembre \$3,250.00, totalizando \$10,500.00 por lo que el monto observado asciende a \$15,700.00. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracciones VI, XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/647/2012 de fecha de 15 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-034/2012 instruido en contra de la Profesora Elizabeth Oropeza Arguelles, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No.1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por Oficialía del Registro Civil No. 1, en donde se describen los números consecutivos de folios de actas de nacimiento, certificados de matrimonios, defunciones y divorcios, que se expidieron en el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011, se constató que se exentaron de pago en el mes de octubre 1 acta de matrimonio efectuada a domicilio en horas extraordinarias por \$2,835.00, en el mes de noviembre 1 certificado de defunción por \$113.40, 1 certificado de asentamiento por \$56.70, 1 divorcio por \$2,835.00 y en diciembre 1 certificado de asentamiento por \$56.70, por lo que el monto observado asciende a \$5,896.80. Esta situación resta capacidad en la distribución de las Participaciones Federales.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$5,783.40</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción VIII, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción II, 133 fracción II incisos C), D) y E) y fracción III inciso F) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-038/2012 instruido en contra del C. Ing. José Manuel Fernando Villar Ramón, en el cual se determinó ABSOLVERLO DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/992/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite recibos oficiales B-23813, B-23814 y B-23815 de fechas 30 de noviembre de 2012, por pago del matrimonio efectuado en horas extraordinarias en el mes de octubre y noviembre del año 2011 no cobrado por \$2,835.00 c/u y pago de un certificado de defunción no cobrado por \$113.40, pago ordenado por el OSFE en Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre de 2011, según oficio HCE/OSFE/DAJ/2543/2012; así mismo remite copias certificadas de la fichas de depósitos bancario. ASUNTO CONCLUIDO.
5	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos.</p> <p>b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC 357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorngamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.</p> <p>e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$22,642.51</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/807/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-040/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
6	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria del período de enero a marzo de 2011 de los recursos otorgados por concepto de Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar, se observó que a los CC. Héctor Raúl Cabrera Pascasio (Presidente Municipal), José Manuel Fernando Villar Ramón (Secretario), Javier Alvarez Osorio (Dir. de Programación), José Melquiades Vega Alvarado (Contralor Municipal), Manlio Beltrán Ramos (Dir. Desarrollo), José Alfredo Silva Beltrán (Dir. de Obras Públicas), Armando Luque Pedrero (Dir. de DECUR), Dario Arias Córdova (Dir. de Seguridad Pública), José del Águila Beltrán (Coordinador del DIF) y Mercedes Guadalupe Espadas Avilés (Dir. Atención a las Mujeres); les otorgaron recursos utilizándolos como fondo revolvente y gastos a comprobar siendo incorrecto ya que solo se le destinarán a quien la Ley los faculta a adquirir y suministrar los bienes quien es el Director de Administración y el de efectuar los pagos de bienes y servicios que es el Director de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIV y 86 fracción II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal Normas Generales quinto y sexto párrafo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del C. L.C.F Julio César Sánchez. Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez, en el que se determina ABSOLVERLO DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la documentación comprobatoria del período de enero a marzo de 2011 de la cuenta de Bancos, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egresos número 1023, 1091 y Diario 1025 que amparan las órdenes de pago números 34, 35, 36, 280 correspondiente al mes de enero, 695, 685, 693, 694, 729 y 797 febrero, por concepto de pago de lista de raya de la primera quincena, pensión alimenticia, se observó que carecen de credencial de elector.</p> <p>b) En la póliza de cheque 1104 que amparan las órdenes de pago número 13, 14 y 15 correspondientes al mes de enero, por concepto de pago de descuento del convenio de Consupago S.A. de C.V., se observó que no integran en Cuenta Pública copia fotostática del convenio.</p> <p>c) En la póliza de cheque 1091 que ampara la orden de pago número 1026 correspondiente al mes de febrero, por concepto de vales de despensa, se detectó que carece de las copias fotostáticas de los vales, relación del personal que recibió dichos vales y copia de credencial de elector.</p> <p>d) En la póliza de egresos número 1224 que ampara la orden de pago número 911 correspondiente al mes de febrero, por concepto de compra de un teléfono Panasonic, se observó que carece de resguardo para efecto de llevar un control de los bienes menores no inventariables.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del C. L.C.F Julio César Sánchez. Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez, en el que se determina ABSOLVERLO DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a la Difusión de Obras Inicial y Acciones a realizar del Fondo del Ramo General 33 fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal), se observó que al 31 de marzo de 2011, no se ha realizado la publicación correspondiente, es importante señalar que independientemente de la Difusión Anual Inicial, también debe publicarse trimestralmente las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), para hacerlo del conocimiento general de la población.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.4 de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios del Ramo General 33 de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo 2001, suplemento 6108.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-015/2012 instruido en contra del C. Jorge Bravo Calzada, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
9	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En base a la circular No. 007/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, en donde se menciona los plazos y formas de entrega de los informes presupuestales y financieros a partir del ejercicio fiscal 2011, se relaciona a la circular No. HCE/OSFE/003/01/2010, de fecha 26 de enero de 2011, mismo que puntualiza sobre la integración de la información y documentación de la Cuenta Pública; se detectaron las siguientes irregularidades, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2011:</p> <p>a) Anexas copias fotostáticas de pólizas de egresos debiendo ser original.</p> <p>b) Anexas copias fotostáticas de las pólizas de egresos que amparan varios proyectos (prorratan el gasto), los cuales no contienen notas aclaratorias en donde se encuentra la póliza original, asimismo están ilegibles.</p> <p>c) En la mayoría de las pólizas de egresos su número consecutivo correspondiente se encuentra encimado y borroso por lo que no se distingue para saber el número correcto de póliza.</p> <p>d) Existen duplicidad de un mismo folio en diversos documentos y en ocasiones éstos son escaneados.</p> <p>e) No se encontró ordenada la paquetería de la Cuenta Pública por mes, de acuerdo a la circular emitida por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>f) En el soporte de la integración de la documentación en los casos que se requiere credencial de elector las copias en su mayoría son ilegibles.</p> <p>g) No cuentan con un control donde se especifique el contenido de la Cuenta Pública de cada mes al área responsable de la Dirección de Finanzas, quien es responsable de resguardarla para efecto de llevar un control de la misma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del C. L.C.F Julio César Sánchez. Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez, en el que se determina ABSOLVERLO DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p>Punto No. 5.- Durante la revisión de la auditoría se solicitó los Lineamientos de Operación de los Fondos Revolventes y Gastos a Comprobar emitidos por el H. Ayuntamiento, observándose que no cuentan con dichos lineamientos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-014/2012 instruido en contra del C. L.A.E. Martín Ernesto Bocuchot Mollinedo, en el cual se determinó sancionarlo con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 7.- Conforme al Periódico Oficial publicado el 30 de marzo de 2011 Suplemento 7154, relativo al Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el Tabulador de Sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variable, de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-016/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Punto No. 8.- Mediante oficio HCE/OSFE/01 de fecha 29 de agosto de 2011, se requirió plantilla de personal de base, confianza y eventual de manera mensual para revisión con el sistema ACL, proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio CTM/674/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, en la cual se detectó que omitieron información de remuneraciones pagadas (Bonos de Actuación), solicitándose nuevamente mediante oficio HCE/OSFE/03/2011 de fecha 7 de septiembre de 2011, informándose que debe contener la totalidad de las percepciones en cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento y no fue proporcionada, situación que impidió que se revisara adecuadamente esta información.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del C. L.C.F Julio César Sánchez. Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT-PA-013/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez, en el que se determina ABSOLVERLO DE TODA SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
12	<p>Punto No. 9.- En inspección física a la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se detectó que los ingresos mensuales generados de la diferentes fuentes recaudadoras por dicho patronato no son enterados a la Tesorería Municipal, en virtud que mencionan que son propios del patronato y los manejan y aplican de manera directa sin llevar registro contable y presupuestal de sus ingresos y egresos, sin embargo le otorgan recursos por concepto de Fondo Revolviente y Gastos a Comprobar al encargado del DIF, los cuales forman parte del Presupuesto Oficial del Municipio, asimismo se paga al personal, se da mantenimiento a los vehículos con dichos recursos, por lo que la aprobación del acuerdo de fecha 25 de febrero de 2010, en el punto 6 es incorrecto en virtud que se están tomando recursos del presupuesto para sostener los gastos propios del patronato y no se está ingresando ningún recurso a las arcas municipales lo que le resta capacidad al municipio, en la distribución de las Participaciones Federales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 18 fracciones II, III y VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/477/2012 de fecha de 30 de abril de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-017/2012 instruido en contra del C. Lic. José del Águila Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
13	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.1.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 30 de junio de 2011, no se ha efectuado la publicación trimestral de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos), y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/750/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-027/2012 instruido en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la documentación comprobatoria del periodo de abril a junio de 2011 de la cuenta de Bancos, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En las pólizas de egresos Nos.1022 y 1015 de fechas 7 de abril y 11 de mayo de 2011 respectivamente, que amparan las órdenes de pago 2612 y 3600, por concepto de pago de lista de raya semanal, pago de bono del día de las madres, se observó que carecen de identificación oficial de las personas beneficiadas.</p> <p>b) En la póliza de cheque No. 1027 de fecha 12 de mayo de 2011, que amparan las órdenes de pago Nos. 3555, 3643, y 3642 por concepto de pago de combustible, se observó que carecen de vales de control de combustible foliados otorgados a las Direcciones de Administración y DIF Municipal.</p> <p>c) En la póliza de cheque No. 1167 de fecha 30 de junio de 2011, que ampara la orden de pago 5435 por concepto de pago de lista de raya semanal, se detectó que carece de firma del C. Javier Álvarez Osorio (Director de Programación).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/754/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-030/2012 instruido en contra del C. L.A.E. Martín Bouchot Mollinedo, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia que el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF), y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la Cuenta Bancaria específica en las que se reciben las ministraciones del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/756/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-031/2012 instruido en contra del C. L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- No se tiene evidencia que el Municipio informó a la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la Cuenta Bancaria específica en las que se reciben las ministraciones del Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2010.</p>

ANEXO A.

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/756/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-031/2012 instruido en contra del C. L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- Durante el proceso de la revisión se requirió publicación en la Web u otros medios el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública, lo cual no fue proporcionado durante el proceso de la auditoría.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/752/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-029/2012 instruido en contra del C. Jorge Bravo Calzada, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>Punto No. 6.- Mediante oficio HCE/OSFE/02/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, se requirió en el segundo trimestre 2011, la plantilla de personal de base, confianza y eventual de manera mensual informándoseles que debía contener la totalidad de las percepciones de cada uno de los empleados del H. Ayuntamiento para revisión con el sistema ACL, proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio CTM/775/2011 de fecha 13 de octubre de 2011, en la cual se detectó que omitieron información de remuneraciones pagadas (Bonos de Actuación), y no fue proporcionada de manera completa, situación que impidió que se corriera adecuadamente la prueba en el citado sistema. Cabe hacer mención que esta información fue requerida también en el primer trimestre de 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 14 fracción de la XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/756/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-031/2012 instruido en contra del C. L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p>Punto No. 7.- En revisión a los concursos FIII/020, PAR/013, FIII/005, realizados en el periodo del 01 al 30 de junio de 2011, por un importe de \$156,013.88, 61,627.96 y 54,658.97 respectivamente, se detectó que los concursos realizados como Simplificado Menor y Adjudicaciones Directas asignados al proveedor C. Miguel Ángel Bouchot Mollinedo existen indicios que estas adjudicaciones son simuladas ya que el citado proveedor es hermano del Director de Administración el C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, es importante señalar que los movimientos realizados fueron permitidos por el Director de Administración Presidente del Comité de Compras Municipal quien es el Director responsable de que las licitaciones se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables, así mismo el Comité de Compras validó el fallo de los concursos a favor de la persona antes citada, que en evidencia documental específicamente en las actas de nacimiento del proveedor y del Director de Administración demuestra que son hermanos por lo que los concursos carecen de probidad en su realización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo estipulado en los artículos 218, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 51 fracción I, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, XIII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/754/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-030/2012 instruido en contra del C. L.A.E. Martín Bouchot Mollinedo, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
20	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 8.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En los impresos enviados en la Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2011, se observó que en los Cuadros y Anexos Programáticos el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos.</p> <p>b) El Anexo 1.1 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Recaudación Propia específicamente al capítulo 6000 al 30 de junio de 2011 es de \$33,668.01 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de junio refleja un importe de \$383,497.68 por lo que resulta una diferencia de más \$349,829.67</p> <p>c) Los anexos 4.1 Relación de Acciones de Inversión de las diferentes modalidades, no contienen la Fecha de Inicio y Terminación Contratado e Inicio y Terminación Real de la Obra.</p> <p>d) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto IS0037 Promover y Fomentar la Recreación a la Infancia, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido física y financieramente, sin embargo se encuentra al 56% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>e) En el anexo 4.1 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Participaciones Federales, se observó que el proyecto AD0011 Adquisición Vehículo y Equipo de Transporte, lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>f) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia (Remanente), se observó que los proyectos AD015, AD017 Y AD019 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financiera y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>g) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que el proyecto IS023 Apoyos para Estimular la Educación a Sindicalizados lo presentan en Proceso cuando financieramente se encuentra al 100% y éste debería estar concluido físicamente y se encuentra al 99% lo que significa que se pagó con anticipación o no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>h) En el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Recaudación Propia, se observó que los proyectos AD012 y AD016 por diferentes conceptos de Adquisiciones los presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.99% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>i) En el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III, se observó que los proyectos IS0064, IS0055 Y IS0056 los presentan en Proceso cuando financieramente se encuentran al 0% y físicamente se encuentran al 50% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>j) En el anexo 4.4 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo IV Remanente, se observó que el proyecto AD0018 por concepto de Adquisición de Equipo de Oficina lo presentan en Proceso cuando financieramente y físicamente se encuentran al 99.96% lo que significa que no hubo una correcta conciliación entre las áreas correspondientes.</p> <p>k) No envían los anexos: 2.4 Resumen del Presupuesto Autorizado de Participaciones Federales, 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen del Presupuesto Autorizado, Recaudación Propia y Remanente, 2.6 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo y Resumen del Gasto Público.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/750/2012 de fecha de 2 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-027/2012 instruido en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
21	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 30 de septiembre de 2011, no se ha realizado la publicación trimestral en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idoneos, de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos) y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
22	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 2.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2011 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Los Cuadros y Anexos Programáticos, el porcentaje de impresión es muy pequeño por lo que no se pueden revisar de manera correcta ya que no se alcanzan a visualizar los datos contenidos en ellos.</p> <p>b) El Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Fondo IV específicamente a las ministraciones al 30 de septiembre de 2011 es de \$17, 547,930.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$17, 566,691.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$18,761.93.</p> <p>c) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Infraestructura para el Desarrollo) al 30 de septiembre de 2011 es de \$634,346.39 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$863,829.25 por lo que resulta una diferencia de menos \$229,482.86.</p> <p>d) El Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 6000 (Bienes Muebles e Inmuebles) al 30 de septiembre de 2011 es de \$4,785.00 y según Corte de Caja anual contenido en Cuenta Pública del mes de septiembre refleja un importe de \$388,282.68 por lo que resulta una diferencia de menos \$383,497.68.</p> <p>e) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones, se observó que el importe de la Asignación Anual 2011, el monto ejercido de julio a septiembre es de \$5,733,901.35 y según anexos correspondientes refleja un importe de \$7,212, 844.35 por lo que resulta una diferencia de menos \$1,478,943.00.</p> <p>f) No envían los anexos: 2.4 Resumen Presupuesto Autorizado Participaciones Federales, 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia, 2.5-A Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanente, 2.6 Resumen General del Fondo III, 2.7 Resumen General del Fondo IV, 2.8 Resumen General del Refrendo del Fondo III, 2.9 Resumen General del Refrendo del Fondo IV, 2.10 Sobregiros Presupuestales, 2.11 Análisis de los Recursos Comprometidos, 5.8 Integración de saldos de Inversiones y Valores, 6.1 Relaciones de Actas de Cabildo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/647/2012 de fecha de 15 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-036/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/647/2012 de fecha de 15 de junio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-035/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio. Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en contra del L.C.P. Javier Álvarez Osorio: <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
23	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No.1.- En revisión al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2011, contenida en el expediente de información financiera se detectó que en el concepto de Recaudación propia Refrendo y Remanente presenta la cantidad de \$640,847.43 y la Cédula de Disponibilidad Financiera enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2011 refleja la cantidad de \$642,847.43 por lo que resulta una diferencia de menos por \$2,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/807/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-040/2012 instruido en contra del L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
24	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.2.- En revisión a la Difusión de Obras y Acciones a realizar de Participaciones Federales y Recaudación Propia, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se ha realizado la publicación del cuarto trimestre en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales, por los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, de las adecuaciones y ajustes de dichos programas (creaciones de proyectos) y las que se encuentren en proceso de ejecución para hacerlo del conocimiento general de la población.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO.
25	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No.3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2011 un Subejercicio del Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,225,048.62, que representa el 5% del monto asignado del Ejercicio Fiscal 2011, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en este proceso, así como el ejercicio de los recursos del Fondo señalado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación; 48, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 5 de Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX, 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.2.1 párrafo sexto, de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Municipal y IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/60/2012 de fecha 21 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CM/PA/016/2012

ANEXO A

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>instruido en contra del C. L.C.P. Javier Alvarez Osorio.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
26	<p>Generales</p> <p>Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
27	<p>Punto No. 5.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2011, se observó que el tabulador de percepciones de fecha 9 de febrero de 2011 Suplemento 7141, no presenta las categorías de maestra de corte, auxiliar de niñera, subcoordinador, maestra de belleza, maestra de danza, bibliotecaria, maestro de pintura, maestro de marimba, ayudante de carnicero, topógrafo, operador de planta de tratamiento, bombero, subdelegado, delegado, jefe de sector, jefe de sección, mecánico, mencionadas en la plantilla que nos fue proporcionada para estos efectos, de igual manera las C.C. Guadalupe Cruz Pérez presenta diferentes categorías como Regidor en Presidencia y Bibliotecaria en el DIF y Lluvia Quevedo Hernández, Regidor asignada a Presidencia y Auxiliar Administrativo "A" en Decur, asimismo existen registros duplicados de los trabajadores siguientes: Ana Verónica Bastar Martínez, Martha Elva de la Cruz Asmitia, Juan José Díaz Aguilar, Ada Gómez Acosta, Irma Gómez Acosta, Guadalupe Jiménez Cruz, Corazón Morales Sasso, José Luis Osorio López, Ana Tila Pérez Álvarez y Lorenza Velueta Ángel.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/1044/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que remite copia certificada del oficio DAM/289/2012 donde se dio información al OSFE de la baja de ambas, así como sus anexos. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm- CMT/PA-041/2012 instruido en contra del C. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, se determina ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
28	<p>Punto No. 6.- En revisión al Almacén General, se observó que en el inventario de existencias general no se encontró actualizado, en virtud que al momento de la inspección física se constató diferencia en la existencia de algunos materiales en relación con el control de registro, es importante señalar que no cuentan con un control consolidado que muestre detalladamente la entrada y salida de bienes para conocer la existencia real en el momento que se requiera.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/1044/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que remite copia certificada del oficio PTM/376/2012, de fecha 12 de junio del 2012, firmado por el Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascasio, Presidente Municipal y dirigido al L.C.P. Javier Castillo Martínez, Director de Administración, que muestra la evidencia que se le instruyó para que adopte las medidas necesarias para corregir lo observado. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm- CMT/PA-041/2012 instruido en contra del C. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, se determina ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
29	<p>Punto No.7.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado los Avances del Plan Municipal de Desarrollo 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/1044/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que remite la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente al año 2011. • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/016/2012 instruido en cohra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloria Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP0025.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico (FIII-2011), Ubicado en las Liliás, Fr. Ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Bas-002.- base hidráulica p.u.o.t., compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreo al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) "Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido r-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (m-2k o superestable), construida por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (inciso 3.01.03.080-h.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$142,680.10</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación en relación a observaciones correspondientes al tercer trimestre del 2011. • Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. GMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>OP0033.- Construcción de pavimento asfáltico (FIII-2011), ubicado en Ra. Mariano Pedrero 3a. Secc., ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Escr-001.- operación de escanificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y bases (n.ctr.car.1.04.002.j/00) a).- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al: a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento.</p> <p>c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento."</p> <p>d) Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento.</p> <p>e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$164,620.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación en relación a observaciones correspondientes al tercer trimestre del 2011. • Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en Av. 21 de Marzo (Col. Reforma) (FPD-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importa la cantidad de \$7,777.73 IVA incluido.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$7,777.73</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. La Sierra sección Arroyos) (HBT-2011)), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$16,960.24</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, por lo cual el monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$20,368.30</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p>Proyecto OP0066.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Centro) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y corresponsable de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual el H. Ayuntamiento tendrá que aclarar.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$7,684.99</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural (San Lorenzo) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectúe el contratista el reintegro correspondiente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$12,730.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico puente seco, Av. Lázaro Cárdenas y Av. Revolución (Col. Revolución y Lázaro Cárdenas) (FIII-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la dirección de finanzas municipal.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,657.49</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Proyecto OP0075.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras (Villa Juan Aldama) (FIII-2011), ubicado en la Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un reporte de \$4,885.22 lo cual tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,885.22</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	<p>Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Tecomajaca) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,636.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	<p>Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural (Ej. Colorado (Benito Juárez) (FNP-2011)), ubicado en Ej. Benito Juárez y Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$3,737.16</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Cuenta Pública Anual:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria (FIII-2011), ubicado en Ej. Hermenegildo Galeana, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico y banquetas (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero las Nieves, ejecutada</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,973.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino (FIII-2011), ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA. incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>4).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP0033, RAMO 33 FONDO III 2011.</p> <p>1).- El monto de la fianza de vicios ocultos, no corresponde al 10% del monto total ejercido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación en relación a observaciones correspondientes al tercer trimestre del 2011. • Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
14	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP0002, FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS 2011 (REFRENDO 2010)</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron en 113 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p> <p>2).- Obra que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/10/2010, inicio real 01/11/2010, diferencia 14 días calendario.</p> <p>OP0025, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 134 días calendario; diferencia 89 días calendario.</p> <p>4).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 19/04/2011, diferencia 15 días calendario.</p> <p>OP0031, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 91 días calendario; diferencia 31 días calendario.</p> <p>6).- Obra que presentó 57 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 01/06/2011, diferencia 58 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 980.51 m2 y se alcanzó una meta real de 1,272.83 m2 incrementándose en 29.8%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$655,005.27 y el programado de \$660,548.14 reduciéndose en 0.84% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP0033, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 134 días calendario; diferencia 74 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en informe mensual referente a cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>9).- 11 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 6 acciones de FONDEN TABASCO 2011.- OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095; 4 acciones DE FONHAPO REMANENTE 2010.- OP0116, OP0117, OP0118, OP0119; Y 1 acción de prevención de riesgos en los asentamientos humanos 2011.- OP0086.</p> <p>10).- 7 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0042, OP0046, OP0045, OP0047; Y 3 ACCIONES DE FONHAPO REMANENTE 2010.- OP0049, OP0051, OP0052.</p> <p>11).- 27 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 9 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0068, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0079; 12 ACCIONES DE HABITAT 2011.- OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067; 2 ACCIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2011.- OP0098, OP0111; Y 4 ACCIONES DE SERNAPAM 2011.- OP0082, OP0083, OP0084, OP0085.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
15	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>1).- 37 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 10 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2010.- OP0021, OP0013, OP0014, OP0016, OP0015, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0022; 2 ACCIONES DE RECAUDACIÓN PROPIA 2011.- OP0023, OP0043; 1 ACCIÓN DE RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO 2010.- OP0003; 10 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REFRENDO 2010.- OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0001; Y 14 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0081, OP0055, OP0029, OP0048, OP0026, OP0080, OP0024, OP0027, OP0028, OP0034, OP0035, OP0069, OP0077, OP0078.</p> <p>2).- 92 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 10 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REMANENTE 2010.- OP0021, OP0013, OP0014, OP0016, OP0015, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0022; 4 ACCIONES DE RECAUDACIÓN PROPIA 2011.- OP0023, OP0039, OP0038, OP0043; 1 ACCIÓN DE RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO 2010.- OP0003; 31 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III 2011.- OP0032, OP0041, OP0042, OP0046, OP0045, OP0047, OP0054, OP0068, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0079, OP0081, OP0055, OP0029, OP0048, OP0026, OP0080, OP0112, OP0024, OP0027, OP0028, OP0034, OP0035, OP0069, OP0077, OP0078; 10 ACCIONES DE RAMO 33 FONDO III REFRENDO 2010.- OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0001; 2 ACCIONES DE SERNAPAM REFRENDO 2010.- OP0036, OP0037; 4 ACCIONES DE FONHAPO REMANENTE 2010.- OP0049, OP0050, OP0051, OP0052; 12 ACCIONES DE HABITAT 2011.- OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067; 7 ACCIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2011.- OP0098, OP0111, OP0095, OP0100, OP0102, OP0106, OP0110; 4 ACCIONES DE SERNAPAM 2011.- OP0082, OP0083, OP0084, OP0085; Y 3 ACCIONES DE FONDEN TABASCO 2011.- OP0087, OP0088, OP0089.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado"</p> <p>4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada"</p> <p>5).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. OP0002, FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS 2011 (REFRENDO 2010)</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>6).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2010, entrega de anticipo 19/11/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. OP0025, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/04/2011, entrega de anticipo 19/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no.1 el 30/04/2011 y efectúan el pago hasta el 16/06/2011, resultando 47 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 2 y 3 parciales el 30/05/2011 y efectuar el pago hasta el 30/06/2011 resultado 30 días de diferencia.</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 02/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/08/2011, resultando 89 días de diferencia. OP0033, RAMO 33 FONDO III 2011</p> <p>10).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día de cada mes. Ya que la estimación no. 3 parcial tienen fecha de corte el 15/06/2011 (3), violentando el marco normativo.</p> <p>11).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 16/05/2011 (1) y 05/06/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue día 30/04/2011 (1 y 2), transcurriendo 16 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>12).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 17/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/08/2011, resultando 74 días de diferencia.</p> <p>13).- Derivado de la captura para recabar información soporte del pago de estimaciones para comprobar la calidad del material en conceptos de obra realizados, se solicitó las pruebas de laboratorio para comprobar: 1.- dosificación de materiales para la elaboración de mezcla asfáltica y 2.- compactación de la sub-base y carpeta asfáltica; las cuales no se encontraron en el expediente unitario del proyecto, por lo cual se solicitó a los funcionarios municipales responsables de integrar dichos documentos, los cuales no fueron proporcionados, razón por la que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, copia certificada de los documentos originales que evidencia que laboratorio expidió y validó las pruebas de laboratorio antes mencionadas y si este cuenta con dictámenes de evaluación expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Tabasco, a fin de compulsar dicha información.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación en relación a observaciones correspondientes al tercer trimestre del 2011. • Con oficio CM/803/2012 de fecha de 31 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT-PA-037/2012 instruido en contra del C. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determina ABSOLVER DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
16	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0042, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Presentan dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de la dependencia normativa. 2).- Presenta cédula técnica final con periodo de ejecución y meta diferentes a las reales ejecutadas. 3).- Presentan programa de trabajo final con los datos del programa inicial. <p>Proyecto OP0045, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4).- La cédula programática presupuestal final contiene fechas de inicio y término diferentes a las fechas reales ya que su inicio y término real fue el 30/05/2011 y 29/08/2011 respectivamente. <p>Proyecto OP0049, Convenio FONHAPO 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5).- La bitácora de obra presenta inconsistencias en su llenado ya que carece de notas del seguimiento de las estimaciones y terminación de obra. <p>Proyecto OP0051, Convenio FONHAPO 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6).- La cédula de registro de obra presenta fechas de inicio y término diferente a las reales. 7).- Presentan dictamen de factibilidad de áreas responsables municipales mal elaborado ya que se realizó en formato de dependencia normativa. <p>Proyecto OP0052, Convenio FONHAPO 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8).- Presentan cédula de registro con nombre diferente al de la obra.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>9).- Presentan presupuesto inicial con monto a ejercer diferente al de cédula técnica inicial.</p> <p>10).- Presenta dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de dictamen de factibilidad, dependencia normativa.</p> <p>11).- Presentan programa de trabajo físico-financiero con un periodo de ejecución diferente al programado.</p> <p>12).- Pruebas de laboratorio. Proyecto OP0057, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>13).- Bitácora electrónica de obra (presenta irregularidades en su llenado), ya que las notas las presentaron asentados con máquina de escribir y la persona que firma no es el residente de obra que fue designada por el H. Ayuntamiento, además carece de cédula profesional.</p> <p>14).- Acta de entrega-recepción presenta inconsistencias en el llenado, respecto a sus fechas de inicio y término. Proyecto OP0059, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>15).- Bitácora de obra: incongruencias en las notas de obra, con respecto a sus fechas de elaboración y contenido de las mismas.</p> <p>16).- Acta de entrega-recepción presenta inconsistencias en su llenado (punto 3 y 4). Proyecto OP0061, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>17).- La bitácora de obra electrónica, presenta inconsistencias ya que no registra ninguna nota referente a la ejecución de la obra, ni de la participación del D.R.O. Proyecto OP0063, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>18).- La bitácora de obra presenta inconsistencias, observándose que no se dio un puntual seguimiento a la ejecución de la obra, ni al registro de control de estimaciones ya que no existen notas que avalen dichos eventos.</p> <p>19).- La cédula técnica final presenta una fecha de término diferente a la real; ya que el proyecto se concluyó con el pago finiquito según póliza de cheque el 31/10/2011 y esta tiene fecha de término el 30/11/2012. Proyecto OP0064, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>20).- La bitácora de obra presenta incongruencias, ya que las fechas de las notas presentadas de manera impresa son incongruentes con las fechas de las notas registradas en bitácora electrónica con respecto a la ejecución de la obra. Proyecto OP0066, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>21).- Presentan dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de dependencia normativa.</p> <p>22).- Faltan firmas de funcionarios municipales en croquis de la obra y detalles constructivos. Proyecto OP0071, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>23).- Cédula técnica final de obra (presenta inconsistencia en fechas reales de inicio y término de obra), ya que las fechas de inicio 11/07/2011 y las termino 24/08/2011 no corresponden a las fechas de inicio y término reales, las cuales fueron 04/07/2011 y 31/12/2011, como se refleja en la póliza de cheque de pago de la estimación 4 finiquito respectivamente.</p> <p>24).- Los generadores de las estimaciones 1, 2, 3 parciales y 4 finiquito no presentan operaciones básicas para generar volúmenes de obra. Proyecto OP0072, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>25).- Los generadores de obra de las estimaciones 1, 2, 3 parcial y 4 finiquito no presentan operaciones básicas para obtener volúmenes de obra ejecutados. Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>26).- El contrato de obra en su cláusula décima primera (lugar y forma de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p> <p>27).- La cédula programática presupuestal final, señala una meta de 2.272m², cuando realmente se ejecutaron 1,684.14m².</p> <p>28).- En la bitácora de obra no se lleva un registro adecuado para la recepción, revisión y autorización de pago de estimaciones. Proyecto OP0075, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>29).- Presentan dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de la dependencia normativo.</p> <p>30).- Falta firma de funcionario municipal en croquis de obra presentado. Proyecto OP0114, Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>31).- Presentan un dictamen de factibilidad por áreas responsables municipales elaborado en formato de dictamen de factibilidad por dependencia normativa.</p> <p>32).- La meta que presenta la cédula técnica final que es de 2,498.60m² es incongruente con la meta que presenta el presupuesto final que es de 1,975.31m².</p> <p>33).- El proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones, sin número de cédula profesional de quien elaboro y sin firmas de funcionarios municipales.</p> <p>34).- Presentan bitácora electrónica sin número de cedula profesional del residente de obra y sin descripción de eventos relevantes de la ejecución de la obra.</p> <p>35).- Presentan acta de entrega-recepción de obra con meta real diferente a la alcanzada y con fechas de inicio y término diferente a las reales. Proyecto OP0115, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>36).- Presentan cédula técnica final con fecha de conclusión el 23/11/2011 y póliza de cheque del pago de la estimación única finiquito con fecha de 28/12/2011, lo cual es incongruente lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>37).- Presentan la estimación única finiquito con un periodo de ejecución del 10 al 30 de octubre de 2011, sin embargo la nota de bitácora tiene fecha de terminación física de la obra el 22/11/2011, lo cual es incongruente, evidenciándose además la falta de control al ejecutar la obra. Proyecto OP0117, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>38).- Oficio de terminación de los trabajos por parte del contratista; señala fecha de terminación de la obra, distinta a la fecha de terminación señalada en el acta entrega-recepción.</p> <p>39).- Las notas de bitácora presentan inconsistencia de acuerdo al avance físico de la obra. Proyecto OP0118, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>40).- La cédula técnica final presenta fecha de término el 30/11/2011, lo cual es incongruente con la póliza de cheque del pago de la estimación 2 finiquito la cual tiene fecha del 23/12/2011. Proyecto OP0119, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>41).- Faltan firmas de funcionarios municipales en los siguientes documentos: presupuesto definitivo, proyecto ejecutivo inicial y final, programa de trabajo final.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0154, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>42).- La bitácora electrónica de obra presenta inconsistencias, ya que las notas no fueron subidas al sistema como se fueron generando registrándolos en el sistema hasta el día 24/12/2012.</p> <p>Proyecto OP0155, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>43).- Presentan dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales en formato de dependencia normativa.</p> <p>44).- Presentan como cédula censal un padrón de piso firme que realizó la SEDESOL.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyecto OP0051, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>45).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S.A. de C.V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>Proyecto OP0052, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>46).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>Proyecto OP0061, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>47).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>Proyecto OP0115, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>48).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>Proyecto OP0117, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>49).- la propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>Proyecto OP0154, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>50).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>51).- El H. Ayuntamiento no solicitó en sus bases de licitación los servicios por conceptos de director responsable de obra, contraviniendo el marco legal establecido. Proyecto OP0155, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>52).- La propuesta de la empresa ganadora proyectos y construcciones MAFRED, S. A. de C. V. para realizar la obra, debió ser desechada, ya que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Teapa, funge como responsable técnico de la misma, lo cual queda de manifiesto en la cédula de registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con vigencia del 04 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, contraviniendo el marco legal, el cual establece en su artículo 51 inciso 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO.
17	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos: Proyecto OP0049, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 132 días calendario; diferencia 87 días calendario.</p> <p>2).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/05/2011, inicio real 22/06/2011, diferencia 23 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0039, Recaudación Propia 2011.</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 152 días calendario; diferencia 107 días calendario.</p> <p>4).- Obra que presentó 47 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/05/2011, inicio real 02/07/2011, diferencia 47 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0045, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0046, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- La meta programada y ejecutada del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$481,137.81 y el programado de \$580,999.37, reduciéndose en un 17.18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0051, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 61 días calendario.</p> <p>10).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/05/2011, inicio real 22/06/2011, diferencia 23 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0052, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>11).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramada con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 30/05/2011, inicio real 22/06/2011, diferencia 23 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0059, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>12).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0061, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0064, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>14).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 87 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0066, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>15).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0067, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>16).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron en 115 días calendario; diferencia 40 días calendario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0071, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>17).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 180 días calendario; diferencia 136 días calendario.</p> <p>18).- Obra que se inició 7 días antes de su fecha de inicio programada, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0072, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>19).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario; diferencia 136 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>20).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>21).- Obra que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/07/2011, inicio real 22/08/2011, diferencia 35 días calendario.</p> <p>22).- La meta programada del proyecto fue de 2,272.42m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,684.13 m2; reduciéndose en 26%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'302,503.12 y el programado de \$1'303,221.70, siendo acordes entre sí, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0075, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>23).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 91 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>24).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/07/2011, inicio real 02/08/2011, diferencia 15 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0113, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>25).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 58 días calendario; diferencia 13 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0114, FOPEDEP 2011</p> <p>26).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 87 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>27).- La meta programada del proyecto fue de 2,498.60m2 y solo se alcanzó una meta real de 1,975.31m2; reduciéndose en 21%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'998,065.35 y el programado de \$2'000,000.00, reduciéndose un 0.1%, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>Proyecto OP0115, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>28).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 30 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0117, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>29).- Obra que se concluyó en un periodo relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 41 días calendario.</p> <p>30).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/08/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 61 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0118, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>31).- Obra que se concluyó en un periodo relativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 96 días calendario y concluyeron en 75 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>32).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/08/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 61 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0119, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>33).- Obra que presentó 61 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/08/2011, inicio real 10/10/2011, diferencia 61 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0154, Ramo 20 2011</p> <p>34).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 31 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>35).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/2011, inicio real 01/12/2011, diferencia 30 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0155, Ramo 20 2011</p> <p>36).- Obra que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron en 31 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>37).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/2011, inicio real 01/12/2011, diferencia 30 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO.
18	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0039, Recaudación Propia 2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <ol style="list-style-type: none"> Concluyen la obra físicamente el 15/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2011, resultando 138 días de diferencia. <p>Proyecto OP0042, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/07/2011, entrega de anticipo 15/07/2011, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 15/08/2011 (1) y 03/10/2011 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1) y 19/09/2011 (3), transcurriendo 15 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 15/08/2011 y efectúan el pago hasta el 30/09/2011, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación 3 parcial el 03/10/2011 y efectúan el pago hasta el 30/11/2011 resultando 58 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 19/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 72 días de diferencia. <p>Proyecto OP0049, Convenio FONHAPO 2011. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <ol style="list-style-type: none"> El área operativa autoriza la estimación No. 2 el 21/07/2011 y efectúan el pago hasta el 28/10/2011, resultando 99 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 05/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 87 días de diferencia. No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. <p>Proyecto OP0051, Convenio FONHAPO 2011:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 11/07/2011 (1) y 10/08/2011 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fue el día 30/06/2011 (1) y 30/07/2011 (2) transcurriendo 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 2 el 10/08/2011 y efectúan el pago hasta el 20/10/2011, resultando 71 días de diferencia. Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 05/08/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 10/08/2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 05/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/10/2011, resultando 76 días de diferencia. No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Arc. Rubén Tobilla Arpaiz, superintendente de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese Municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. <p>Proyecto OP0052, Convenio FONHAPO 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> No se cuenta con fianza de anticipo va que el contratista presentó una carta de renuncia, (desistimiento) la cual indebidamente acepto el

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>20).- Presentan la estimación 1 parcial el día 11/07/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2011 transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>21).- Concluyen la obra físicamente el 21/07/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/10/2011, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>22).- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, superintendente de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco, funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese Municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista.</p> <p>23).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0057, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>24).- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 18/08/2011, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>25).- El contratista se desfasó 15 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula estipulada en el contrato por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>26).- La fecha de inicio de obra pactada en contrato es el 11/07/2011, sin embargo la obra inició realmente el 24/08/2011, existiendo una diferencia de 44 días calendario de atraso en el inicio de la obra, sin que exista evidencia fundada y motivada.</p> <p>27).- Presentan la fianza de vicios ocultos 30 días antes de concluir físicamente la obra: fecha de fianza vicios ocultos 08/09/2011, fecha de terminación física de obra 08/10/2011, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>28).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0059, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>29).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>30).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, (desistimiento) la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>31).- Presentan la estimación no. 1 el 05/08/2011 y efectúan el pago hasta el 19/09/2011, resultando 45 días de diferencia. Proyecto OP0061, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>32).- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, superintendente de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. Proyecto OP0063, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>33).- El anticipo se entregó 38 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 18/08/2011, lo que evidencia los 38 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>34).- La fecha de inicio de obra pactada en el contrato es 11/07/2011, sin embargo la obra inició el 24/08/2011, existiendo una diferencia de 44 días calendario por incumplimiento de contrato en el inicio de la obra.</p> <p>35).- El contratista se desfasó 46 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima séptima del contrato (por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0064, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>36).- Presentan la estimación 1 parcial y finiquita el día 11/10/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2011 (1), transcurriendo 11 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>37).- La fianza de cumplimiento se otorgó 27 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>38).- La compañía afianzadora no emitió respuesta vía internet a la compulsión realizada de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente notificando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para compulsar y/o en su caso las sanciones y reintegros a que haya lugar. Proyecto OP0066, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>39).- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 11/07/2011, entrega de anticipo 12/08/2011, lo que evidencia los 32 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>40).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 12/08/2011 (1) y 09/09/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1), 30/08/2011 (2), transcurriendo 12 y 9 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>41).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 08/09/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 09/09/2011.</p> <p>42).- En respuesta vía internet a la compulsión realizada a fianza de vicios ocultos número 1468254 emitida por la compañía afianzadora, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>43).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>44).- Presentan la fianza de vicios ocultos 43 días, posterior de realizar la entrega-recepción física de la obra: fecha de acta de entrega-recepción física 08/09/2011, fecha de fianza de vicios ocultos 20/10/2011.</p> <p>45).- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Ing. Alberto Hernández López, superintendente de la empresa Grupo Constructor DOMYSUR S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el Municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. Proyecto OP0067, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>46).- Presentan la estimación 2 parcial el día 03/09/2011 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 22/08/2011 (2), transcurriendo 12 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Proyecto OP0071, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>47).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2011, entrega de anticipo 27/07/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>48).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 23/08/2011 y efectúan el pago hasta el 30/09/2011, resultando 38 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>49).- Concluyen la obra físicamente el 17/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2011, resultando 136 días de diferencia.</p> <p>50).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0072, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>51).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2011, entrega de anticipo 27/07/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>52).- Presentan la estimación no. 3 el 23/08/2011 y efectúan el pago hasta el 30/09/2011, resultando 38 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>53).- Concluyen la obra físicamente el 17/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2011, resultando 136 días calendario de diferencia.</p> <p>54).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0073, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>55).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/08/2011, entrega de anticipo 01/09/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>56).- El contratista se desfasó 15 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0075, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>57).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 27/07/2011, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>58).- El contratista se desfasó 13 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato considerando al reprogramación por desfase de anticipo, no se aplicó la sanción de acuerdo a lo estipulado en contrato por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>59).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0113, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>60).- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 31/10/2011, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>61).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>62).- Derivado de la revisión documental en bitácora y estimaciones como parte de la auditoría practicada a la obra, se encontró que el C. Ing. Alberto Hernández López, superintendente de la empresa Grupo Constructor TEAPAN, S.A. de C.V., que ejecuta esta obra con el municipio de Teapa, Tabasco; funge también como residente de obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, dentro del cual labora de manera permanente, de acuerdo a documentos de auditoría practicada a ese Municipio; razón que evidencia, su no participación permanente en la ejecución de la obra como superintendente de acuerdo a lo que establece el contrato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Órgano Interno de Control Municipal efectúen las averiguaciones correspondientes y se determine las sanciones a que haya lugar al contratista. Proyecto OP0114, Convenio FOPEDEP 2011.</p> <p>63).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 15/11/2011.</p> <p>64).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 17/11/2011 (1), y 07/12/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), y 15/11/2011 (2), transcurriendo 17 y 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>65).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/12/2011, fecha de entrada de estimación 2 parcial 07/12/2011.</p> <p>66).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0115, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>67).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/06/2011, entrega de anticipo 28/10/2011, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>68).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0117, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>69).- El periodo de corte de la estimación única, no cumple con el establecimiento en la cláusula décima primera del contrato que señala un periodo no mayor de 30 días, ya que esta presenta un periodo de 121 días calendario, violentándose el marco normativo.</p> <p>70).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0118, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>71).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/10/2011, entrega de anticipo 20/10/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>72).- Presentan la estimación 1 parcial el día 18/11/2011 cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 30/10/2011 transcurriendo 19 días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>73).- La compañía afianzadora no emitió respuesta vía internet a la compulsa realizada de fianza(s) de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente notificando al OSFE el resolutivo correspondiente.</p> <p>74).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0119, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>75).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/10/2011, entrega de anticipo 20/10/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>76).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0154, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>77).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/12/2011, entrega de anticipo 26/12/2011, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>78).- La fecha de corte de la estimación no. 1 finiquito es el 30/12/2011, sin embargo fue presentada para trámite de pago el 21/12/2011, es decir 9 días calendario antes del corte, lo cual es incongruente, situación que tiene que aclarar el H. Ayuntamiento. Proyecto OP0155, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>79).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/12/2011, entrega de anticipo 26/12/2011, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>80).- No hay 11 pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones correspondientes. Proyecto OP0051, Convenio FONHAPO 2011.</p> <p>81).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S. A. de C. V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0052, Convenio FONHAPO 2011. 82).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra, es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario.</p> <p>Proyecto OP0061, Convenio HABITAT 2011. 83).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento al contrato de la obra que nos ocupa.</p> <p>Proyecto OP0115, Convenio FONHAPO 2011. 84).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario.</p> <p>Proyecto OP0117, Convenio FONHAPO 2011. 85).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario.</p> <p>Proyecto OP0154, Convenio Ramo 20, 2011. 86).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario. Proyecto OP0155, Convenio Ramo 20, 2011.</p> <p>87).- Derivado de la revisión documental al expediente técnico del proyecto, se encontró que el C. Ing. Alfredo Silva Beltrán, que funge como responsable técnico de la empresa Proyectos y Construcciones MAFRED, S.A. de C.V., a la cual se le adjudica la obra es también Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco; lo que contraviene el marco legal al fungir como juez y parte en la determinación en el proceso de asignación de la obra, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, determinar en lo conducente, en lo que se considera como falta de cumplimiento de obligaciones como servidor público y un conflicto de intereses por parte del funcionario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/127/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-042/20012 y CMT/PA-043/2012, instruidos en contra del C. Ing. José Alfredo Silva Beltrán, en el cual se determinó ABSOLVERLO. ASUNTO CONCLUIDO.
19	<p><u>Cuenta Pública Anual:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0003, Recaudación Propia Refrendo 2010. 1).- Las fechas de inicio y terminación registradas en la cedula técnica final (01/01/2011 al 15/02/2011) son incongruentes a las asentadas en el acta de entrega-recepción y bitácora de obra (17/01/2011 al 30/01/2011). Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- La empresa ganadora no consideró en su propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto OP0021, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 50 días calendario. Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; diferencia 107 días calendario. 4).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2011, inicio real 04/04/2011, diferencia 56 días calendario. 5).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. 7).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario. 9).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 16/05/2011, diferencia 42 días calendario. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 131 días calendario; diferencia 86 días calendario. 11).- La meta programada del proyecto fue de 680.14m2, y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11, reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario. 13).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/07/2011, inicio real 24/08/2011, diferencia 51 días calendario. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 14).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010).</p> <p>4).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- El contratista presento la fianza de vicios ocultos con fecha de expedición (21/01/2011) posterior a la fecha de entrega-recepción de la obra (18/01/2011) contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- El contratista cobro dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no aparece evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo que requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de la obra.</p> <p>7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2011, entrega de anticipo 25/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, además de que la obra se terminó físicamente un día antes de la entrega de dicho anticipo. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 1 tienen fecha de corte el 31/05/2011 violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>9).- Por carecer de la documentación que acredite la presentación de la estimación no. 1 y tomando en consideración la fecha de corte que es el 31/05/2011 comparando con la fecha de pago que es el 31/10/2011, transcurrieron 153 días de diferencia, violentando la ley de la materia.</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 14/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 139 días de diferencia.</p> <p>11).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>12).- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia.</p> <p>13).- El anticipo se entregó 27 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2011, entrega de anticipo 28/06/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>14).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la terminación física de la obra, violentando lo manifestado por la ley de la materia, fecha de terminación de la obra 20/06/2011; fecha del anticipo 28/06/2011.</p> <p>15).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>16).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>17).- La contratista cobro dentro de sus indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra.</p> <p>18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 24/05/2011, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>19).- Concluyen la obra físicamente el 24/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/09/2011 resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>20).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 23/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>21).- El contratista presento los oficios de asignación del director responsable de obra y la aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O. y en revisión documental del expediente técnico del ente, no se encontró evidencia de la participación del D.R.O. en el proceso constructivo de la obra. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/12/2011, resultando 69 días de diferencia. Proyecto OP0060, Convenio HABITAT 2011.</p> <p>23).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia.</p> <p>24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2011, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
-----	----------

debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2011, fecha de entrada de estimación (1) parcial 12/08/2011.

Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011.

26).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011.

27).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 11/08/2011, lo que evidencia los 24 días calendario de desfase, contraviniendo el marco normativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (*competencia del municipio*) se informa:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos:</p> <p>a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00.</p> <p>b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00.</p> <p>Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$40,904.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Punto No 2.- En revisión a una muestra de los movimientos presupuestales de las cuentas de balance por el periodo de enero a marzo se observó un gasto por consumo de alimentos en el restaurante GASTRONÓMICAS EN MARISCOS SAMYS S.A. DE C.V. con un monto de \$6,984.00, en atención a personas que asistieron a la Secretaría de Turismo del Estado para el registro de la señorita que va a participar como embajadora, el cual dentro de la documentación comprobatoria no existe relación firmada de los servidores públicos y oficio de comisión de las personas que acompañaron a la embajadora.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,984.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/007/2012, instruido en contra del C. L.CP. Javier Castillo Martínez. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Recaudación propia.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el período de abril a junio de 2010 en la póliza de diario No 34, orden de pago 3590 por un importe de \$130,000.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración, para la adquisición de una camioneta Silverado modelo 2005.</p> <p>b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta de acuerdo al monto de la adquisición.</p> <p>c) No se anexó recibo y/o factura por el monto de la unidad adquirida.</p> <p>d) Según factura FE 0000009394 emitida por Atlantis S.A. de C.V. el costo original del vehiculo fue de \$75,000.00 bien que al adquirirlo el H. Ayuntamiento en vez de depreciarse obtuvo plusvalía ya que se compró en \$130,000.00.</p> <p>e) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor.</p> <p>f) No hay justificación sobre el beneficio de adquirir un bien usado que ha tenido cuatro dueños anteriores al H. Ayuntamiento considerando el mantenimiento que en un futuro vaya a requerir el mismo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos:</p> <p>a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00.</p> <p>b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: abril \$6,817.40, mayo \$6,817.40 y junio \$8,867.20, totalizando \$22,502.00.</p> <p>Ascendiendo lo observado un total de \$45,004.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$45,004.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como:</p> <p>a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,053,893.00 a la Aportación Federal y \$1,053,893.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal.</p> <p>Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$3'979,368.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/828/2012 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-045/2011, instruido en contra del Lic. Hugo Enrique Quevedo, en el cual se ABSUELVE DE TODA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS0014 pólizas de egreso 1202, 1230 y 1228 órdenes de pago 8022, 8978 y 9726 por el período de octubre a diciembre de 2010, se observó, que no anexan la documentación comprobatoria a nombre del proveedor, José Andi Ruiz Ara. un importe de 1,008.33.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,008.33</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Primer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto No 2.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/557/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 8 de julio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a las oficinas de esa superioridad con la encargada del Control de las páginas de transparencia y se pudo constatar que lo observado, es impropio, ya que los informes requeridos, si aparecen en la página de referencia. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-008/2012, instruido en contra del C. Lic. Alexis Herrera Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3, 122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3, 122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00.</p> <p>b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y en aras de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10 fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética. En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Javier Álvarez Osorio.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>a).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- Se constató la falta de ejercicio de los recursos toda vez que se tienen sin ejercer al 30 de junio del 2010 un importe de \$5'987,571.50 contraviniendo el objetivo central de los fondos el cual es el de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos de extrema pobreza y rezago social, los beneficios del fondo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto No. 2.- Del análisis practicado al Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2010 y al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al periodo abril a junio de 2010, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de programación y ejercicio de los Recursos Refrendados del ejercicio fiscal 2008 por un importe de \$1'175,734.62 y 2009 por un monto de \$1'709,077.89, totalizando \$2'884,812.51, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) contraviniendo el objetivo central de los fondos, el cual es de proporcionar, de manera inmediata a los sectores menos protegidos, los beneficios del Fondo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-034/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
11	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio del los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los Fondos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/564/2011 de fecha 14 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que el día 14 de junio del año 2011 el Licenciado Alexis Herrera Morales, responsable de la página de Transparencia del Municipio de Teapa, concurrió a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación de esa superioridad y con la encargada de esta área, se pudo constatar que lo observado resulta improcedente, porque la información que se reclama, si se encuentra al día en la página de internet. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-011/2012, instruido en contra del C. Lic. Alexis Herrera Morales.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>a).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No. 1.- En Revisión al Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" se observó que realizan compras diversas por adjudicación directa que hacen un importe de \$23,241.11 así como diversas compras menores sin cotización a CASA SÁNCHEZ ABARROTES S.A. DE C.V. de la cual el Director de Finanzas, Julio César Sánchez Sánchez aparece como accionista de la Sociedad Anónima.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 2.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente en la cuenta de bancos por el período de julio a septiembre de 2010 se observó la compra por adjudicación directa de fuegos pirotécnicos al C. Manuel Alberto de la Cruz Moscoso por un importe de \$120,000.84 para la celebración del bicentenario 2010, llevada a cabo el 15 de septiembre, debiendo realizarse concurso simplificado menor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto No. 3.- En Revisión a Proyectos muestra, se observó adquisiciones directas al C. Edgar Daniel Cano Gómez, que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan:</p> <p>-Proyecto IS0019 "Asignación para Cubrir Gastos de Eventos en Feria Municipal" adquisiciones por concepto de materiales varios por un importe de \$312,483.13 de fecha 14 de mayo de 2010.</p> <p>-Proyecto IS0022 "Apoyo para Mejoramiento de Vivienda a Personal Sindicalizado" por concepto de material de construcción, plomería y eléctricas un importe de \$84,999.88 de fecha 15 de septiembre de 2010, detectándose en el mismo que carecen de firma del Presidente Municipal y Director de Administración las requisiciones 3515, 3516, 3517, 3519, 3520 y 3495.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-036/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez y L.C.P. Javier Álvarez Osorio. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV</i></p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
15	<p>y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de la cuenta de Gastos a Comprobar por el periodo de octubre a diciembre de 2010 en las pólizas de diarios No. 7, orden de pago 9950 por un importe de \$360,000.00 y No. 3 orden de pago 9631 por un importe de \$128,500.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos al C. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director de Administración para la adquisición de una camioneta Cadillac Escalade ESV 4X4 color Gris Metálico modelo 2006 y un Tsuru nuevo de 5 velocidades 4 puertas.</p> <p>b) Debiendo expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario por cada uno de los vehículos realizados de acuerdo al monto de la adquisición.</p> <p>c) Se realizó mediante adjudicación directa debiendo efectuar concurso simplificado menor por cada uno de los bienes adquiridos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Punto No. 2.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares de las cuentas de balance específicamente la de bancos por el periodo de octubre a diciembre de 2010 se observó, que en las pólizas de egreso No. 3 y No. 14, orden de pago 7515 y 7749 por concepto de materiales diversos para utilizarse el 15 de septiembre con motivo del festejo del Bicentenario por un importe de \$110,012.06; adquisición de material eléctrico para ser utilizado en la iluminación de escenografía con motivo del Bicentenario por un importe de \$110,605.48; a las C. Alma Rosa Espadas Hernández y la C. Laura Cruz Hernández respectivamente, se realizaron mediante adjudicación directa debiendo llevarse a cabo concurso simplificado menor.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
17	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a una muestra de Proyectos muestra y Gasto Corriente se detectó que anexaron copia fotostática de las facturas por el servicio de fotocopiado (prestador de servicio José Andi Ruiz Ara) de las que el importe total de las facturas es superior al cheque emitido y a las órdenes de pago que la amparan como a continuación se señala:</p> <p>a) Póliza de Egreso 1156 por \$21,775.52; factura \$22,022.31 resultando una diferencia de \$246.79.</p> <p>b) Póliza de Egreso No. 1245 por \$10,409.84; factura por \$18,870.59 resultando una diferencia de \$8,460.75.</p> <p>c) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241, orden de pago 1698 por \$1,952.57; factura \$12,702.87 resultando una diferencia \$10,750.30.</p> <p>d) Proyecto IS0014 Póliza No. 1241 orden de pago 1711 por \$1,952.57; factura \$12,853.67 resultando una diferencia \$10,901.10.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>e) Proyecto IS0014 Póliza No. 1277, orden de pago 2538 por \$326.55; factura \$18,870.59 resultando una diferencia \$18,544.04.</p> <p>f) Proyecto IS0014 Póliza No. 1157, orden de pago 3206 por \$246.79; factura \$22,022.31 resultando una diferencia \$21,775.52.</p> <p>g) Proyecto IS0014 Póliza No. 1101, orden de pago 3870 por \$372.36; factura \$12,563.38 resultando una diferencia \$12,191.02.</p> <p>h) Proyecto IS0014 Póliza No. 1211, orden de pago 5187 por \$468.93; factura \$13,718.74 resultando una diferencia \$13,249.81.</p> <p>i) Proyecto IS0014 Póliza No. 1200, orden de pago 5931 por \$641.19; factura \$18,172.27 resultando una diferencia \$17,531.08.</p> <p>j) Proyecto IS0014 Póliza No. 1193, orden de pago 7281 por \$489.91; factura \$14,858.73 resultando una diferencia \$14,368.82.</p> <p>Omitiendo señalar No. de póliza en la que se anexan las facturas originales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
18	<p>Punto No. 4.- En Revisión a Proyectos muestra, se observó compras directas que por el monto se debió realizar Concurso Simplificado Menor, como a continuación se detallan:</p> <p>Proyecto IS0172 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".- rotulación de patrullas por un importe de \$64,957.68 de fecha 31 de diciembre de 2010.</p> <p>Proyecto IS0167 "Suministro de Utensilios a Desayunador".- por utensilio que será utilizado en las cocinas de los diversos desayunadores escolares por un importe de \$83,493.20 de fecha 24 de noviembre de 2010.</p> <p>Proyecto IS0024 "Apoyo para Fomentar el Deporte a Sindicalizados".- por Materiales Deportivos por un importe de \$44,071.18 de fecha 14 de junio de 2010.</p> <p>Proyecto IS0174 "Gastos de Operación para el Bacheo y Saneamiento de Calles y Avenidas".- de material para el bacheo de diferentes calles de la ciudad por un importe de \$95,124.64 de fecha 15 de diciembre de 2010.</p> <p>Proyecto AD0003 "Adquisición de equipos de computación electrónica".- 8 computadoras con tarjeta madre expandible por un importe de \$83,299.99 de fecha 11 de marzo de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010.</p> <p>Proyecto AD0005 "Adquisición de Equipos de Comunicación y Teleradiodifusión".- 2 radios portátiles marca kenwood por un importe de \$109,098.00 de fecha 27 de febrero de 2010 reportado como concluido en autoevaluación del cuarto trimestre 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMT/831/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA-046/2011, instruido en contra de los CC. L.A.E. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, L.C.F. Julio César Sánchez Sánchez, L.C.P. Javier Álvarez Osorio y Lic. Pablo Ramón de Salazar Acosta. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentados con pegazulejo, hasta 3 m de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento.</p> <p>SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento.</p> <p>SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El cual representa un 371% de incremento.</p> <p>SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye : anclas de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento."</p> <p>12005.- Tubo de pvc conduit de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento.</p> <p>10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de incremento."</p> <p>SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento.</p> <p>SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obras y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarayos y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$435,781.91</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. • El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p>Proyecto OP0080.- Ampliación de vivienda rural, ubicado en Andrés Quintana Roo, ejecutada con modalidad Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.85% por un importe de \$182,614.36 (ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
-----	----------

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:
 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 t.m.a 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 21% de incremento.
 11102.- Techumbre a base de lámina ondulada zintro alum de 3.05m cal. 32 y monten galva de 2x4" hasta una altura de 3.50m, incl.: elementos de fijación, materiales, andamios, mano de obra. El cual representa un 29% de incremento.
 11001.- Puerta de herrería tipo tropical de 0.80x2.10m, incluye: una mano de pintura primario anticorrosivo, vidrio de 3mm, sellador silicón, cerradura, herramientas y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.
 11003.- Herrería tipo tropical para ventana a base de ángulo de 3/4" y perfiles ptr de 1", incluye: una mano de primario anticorrosivo, vidrio claro de 3mm, sellado con silicón transparente, mano de obra, herramientas. El cual representa un 72% de incremento.
 Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,878.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'047,481.67, por lo que se observa un importe de \$182,396.54 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$147,320.58

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 Y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP002 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012.
- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Proyecto OP0100.- Construcción de loza - alcantarilla, ubicado en Vicente Guerrero Lerma, Ej, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.
 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública; contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso.

Monto pendiente de solventar:\$30,872.60

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente.
- El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada.
- El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se concluye que en el gasto de inversión de la obra existen gastos en excesos por concepto de mano de obra empleada por la cantidad de \$9,555.00. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012.
- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Auditoría Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>OP0095.- Reconst. De la Av. Puente seco en el área de la glorieta de entrada a la Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad Fondo de Pavimentación a Municipios 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 5.40% por un importe de \$117,790.15 (ciento diecisiete mil setecientos noventa pesos 15/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>Com-003.- compactación de la superficie descubierta al corte para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 106% de incremento.</p> <p>Pav-003.- pavimento de 20cm de esp. De concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80cms. De long. Acada 40cm. Varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30cm. El cual representa un 8% de incremento.</p> <p>Gua-001.- guarnición de concreto fc=150 kg/cm2 m (i) tma 19 mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>Ban-001.- banqueta de concreto fc=150 kg/cm2 r.n. (i), t.m.a. de 19 mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado con volteador, incluye: materiales, mano de obra y cimbra. El cual representa un 38% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'062,209.86, por lo que se observa un importe de \$106,732.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$80,009.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 23/02/2012 se envió memorándum 187 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. • El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 187 adjuntando copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012 donde determinó una irregularidad pecuniaria de \$38,796.27. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 98,716.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio número HCE/OSFE/2183/2010 de fecha 23 de julio del 2010, que trajo Pliego de Cargos al Cuarto Trimestre 1 de octubre al 31 de diciembre del 2009, en la página 3 punto 1, párrafo sexto se anota... "a) envían documentación soporte original de la póliza de diario 1168 por importe de \$7,405.00, quedando por solventar la cantidad de \$18,716.00. De igual manera al ex presidente municipal, se le requirió por oficio CMT/093/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$98,716.00, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia, quedando un monto pendiente por solventar de \$98,716.00. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación:</p> <p>En copias fotostáticas integraron:</p> <p>a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95.</p> <p>b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina, por un importe de \$8,640.87.</p> <p>No se encontró integrada:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1756 por un importe de \$345.00.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente.</p> <p>e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 respectivamente.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,471.19</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se le requirió al ex municipio, por oficio CMT/094/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, la devolución de la suma de \$17,471.19, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite copia del oficio de referencia. • Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11876, así como la ficha de depósito bancaria, donde se realiza un reintegro por concepto de egresos 1212 del 30 de abril de 2009, reposición de caja chica orden de pago 2720, por un monto de \$98.39. • Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11877, así como la ficha de depósito bancario, donde se realiza un reintegro por concepto de pólizas de diario números 1111, 1115 y 1137, del 30 de junio de 2009, por concepto de reposición de caja chica la primera y pago de pasivos las dos últimas por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00, haciendo un total de \$1,974.98. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente:</p> <p>a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38.</p> <p>b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30.</p> <p>d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60.</p> <p>e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62.</p> <p>f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16</p> <p>Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente:</p> <p>a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40.</p> <p>C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40.</p> <p>C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20.</p> <p>b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00.</p> <p>Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROFRAMA DE FOMENTO AVÍCOLA. En la cláusula segunda de este convenio, se establece..." LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS 800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELCTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS..." Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio DDM/330/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAFOP, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los beneficiados, éstas de remitieron por oficio CMT/215/2010 del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio HCE/OSFE/1936/2010 del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a).- Control Interno.- Recaudación Propia.- Punto 1.- tercer párrafo. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes.</p> <p>b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato.</p> <p>c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre las fechas de adquisición y entrega de los mismos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p>Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
11	<p>Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009 del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales.

ANEXO E

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que:</p> <p>a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original.</p> <p>b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p>Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catalogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento.

11804.- Pavimento de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2 T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento.

10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento.

Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 34, 205.15

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Hallazgos al gasto del proyecto:

Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.

10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento.

10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento.

10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm2 T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye: materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento.

11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), J.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	<p>Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento.</p> <p>10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008.</p> <p>3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintidós pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento.</p> <p>10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm, incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2, T.M.A 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	<p>Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>4).- Los muros cabezales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
7	<p>Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y trámites ante la C.F.E.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
8	<p>Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.</p> <p>1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
9	<p>Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buelta y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.</p> <p>1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso.</p> <p>Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54.30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad.</p> <p>Importe total observado al proyecto \$15,294.80</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

CUM	CONCEPTO
	<p>Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
10	<p>Proyecto OP177.- Construcción de guarñiciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existen 50mx0.90mts de banquetas que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente.</p> <p>2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas.</p> <p>3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
11	<p>Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.</p> <p>1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada.</p> <p>2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que está dañando la carpeta en un área de 43.20m2 según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y a si evitar el problema que actualmente se está presentando.</p> <p>3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m2).</p> <p>4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a nivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados.</p> <p>5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m2) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables.</p> <p>6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEM08.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A.</p> <p>7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones.</p> <p>8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
12	<p>Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra despiomado.</p> <p>2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados.</p> <p>3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
13	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP173.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
14	<p>Proyecto OP126.- Construcción de guarniciones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009.</p> <p>1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
15	<p>Proyecto OP083.- Construcción de guarniciones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
16	<p>Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
17	<p>Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6,767.14</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento.</p> <p>10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento.</p> <p>10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,016.47</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.-HCE/OSFE/DAJ/PFRR/066/2010-TEAPA, a los presuntos responsables.
2	<p>OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Gateana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>11804.- Pavimento de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2 y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 40,790.34.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067/2010-TEAPA, a los presuntos responsables.
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP166.- Reconstrucción de camellón central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- Falta remate de cenefa en camellón central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico.</p> <p>2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron .33x.32x30 hasta .28x.30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes.</p> <p>3).- Pago en exceso: \$89,488.82.</p> <p>4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento.</p> <p>10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1°, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 396,357.83</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	<p>Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buelta y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007.</p> <p>6).- Pago en exceso</p> <p>Pendiente de solventar: \$12,538.52.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009; quedando de esta manera solventada en su totalidad. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/004/2013-TEAPA, a los presuntos responsables. • Con fecha dos de mayo del dos mil trece, se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas, presentadas por los presuntos responsables Manuel Martín Guevara Solís, Julián Francisco Zetina Velázquez, Isaac Ramírez Pérez y Julio César Fabre Javier. • Con fecha cuatro de junio de 2013 se declaró cerrada la instrucción.

ANEXO G

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
5	<p>Proyecto OP154.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Ríos de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 7).- Concepto pagado no ejecutado</p> <p>Pendiente de solventar: \$79,984.91</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. • En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/005/2013-TEAPA, a los presuntos responsables. • Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.
6	<p>Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas; ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008.</p> <p>15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento.</p> <p>10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento.</p> <p>11901.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento.</p> <p>11902.- Banqueta de concreto f'c=150kg/cm2 RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento.</p> <p>S/C-1.- Banqueta de concreto, f'c=150kg/cm2 RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 79,569.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068/2010-TEAPA, a los presuntos responsables.

ANEXO H

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

RUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) De Control Interno.</p> <p>Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Ex director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación. • Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006. • Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver. • Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Juicio Contencioso Administrativo 373/2006-S-3 por los sancionados, no se conoce e tipo de resolución. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a) Al Control Interno.</p> <p>Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. • 14-12-11 mediante memorándum 928 la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que la observación se encuentra como no solventada anexando cédula de observación correspondiente con corte al 14-12-11 y cédula de análisis de percepciones ordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2007. • 21-05-12 se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/1691/2012, HCE/OSFE/DAJ/1692/2012, HCE/OSFE/DAJ/1690/2012 a los CC. Arturo Gurría Méndez, Miguel Atila Pérez Casanova, Manuel Martín Guevara Solís para que comparezcan a las audiencias de ley previstas para 21/06/12, 26/06/12 y 22/06/12 respectivamente. • ENERO 2013. El 5/02/13 se dictó acuerdo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/513 al 514/2013 a los presuntos responsables. Se giró memorando 147 al C.P. Custodio a efecto de que se remitiera información y documentación.

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. Refrendo 2006 OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama. 15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. • Falta notificar al C. Narciso Ovando García, para que se le cite a la audiencia de ley, como no se ha ubicado su domicilio. • Mediante el oficio HCS/OSFE/DAJ/1100/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, se le requirió la información a la Policía Estatal de Camino del Estado, para su ubicación. • Con fecha 02 de abril de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, informó mediante el oficio número DGPEC/IAUJ/1565/2013, el domicilio particular del C. Narciso Ovando García. • Con fecha 16 de abril de 2013, se le giró oficio citatorio al C. Narciso Ovando García. • Con fecha 16 de mayo de 2013, se llevó a efecto la diligencia de ley. • Con fecha 28 de mayo de 2013, se emitió el Acuerdo de Admisión de Pruebas.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. "Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido"</p> <p>OP083.- Construcción de unidad básica de vivienda rural, Ra. Mariano Pedrero 3ra. Sección. Fonhapo 2007. 4).- El desnivel del piso del baño quedó hacia la sala y no hacia la coladera en casa del Sr. Ángel Jiménez Pérez. 5).- La salida sanitaria del baño quedó más abajo que el nivel del drenaje de la calle, por lo que el beneficiario Sr. Ángel Jiménez Pérez no puede conectarse a la red.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/053/2010-TEAPA a los presuntos responsables. • El 16-08-2012 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Gilberto Cano Mollinedo, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/120/2012. • El 05-09-2012 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Miguel Ángel García González, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/135/2012. • El 12-09-2012 el C. Miguel Ángel García González presenta escrito donde él se allana al procedimiento y reconoce su responsabilidad exclusiva, asimismo solicita que no se cite a los demás presuntos responsables, renunciando con ello a su periodo de presentar pruebas o formular alegatos y solicitando se emita Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a la brevedad posible para no generar mayores costos.

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> 13-09-12 se acordó favorable las peticiones de Miguel Ángel García González y en vista del allanamiento de manera voluntaria se dicta el cierre de instrucción. 18-09-12 se emite Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/3064/2012 en donde se determina crédito fiscal a Miguel Ángel García González por la cantidad de \$974.67. Se emitió finiquito por la cantidad de \$975.00. ASUNTO CONCLUIDO.
3	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>1) Existen 2 brazos de 1.80 mts parra luminaria con alto grado de oxidación. 2) Del concepto no. 12002 poste metálico de 6.00 mts de altura, se pagaron 8 piezas los cuales físicamente si existen, pero no son circulares cuando debieron ser octagonales cónicos, no cumplen con las especificaciones generales que el H. Ayuntamiento especificó en las bases de licitación y con el análisis de precios que presentó el contratista, ascendiendo a un monto de \$17,961.80 con IVA.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/056/2010-TEAPA a los presuntos responsables. 13-07-11 DATEPIP mediante memorándum 297 remite Acta de Supervisión al proyecto OP074 llevada a cabo el 14-04-11 y el Análisis de Documentación Solventatoria de fecha 15-07-11 en el cual se determina que el punto 281 está por solventado y que el punto 27 continúa firme. 19-10-11 Se dictó Acuerdo de sobreseimiento en razón de que durante la inspección física de fecha 14-04-11 se comprobó que las observaciones fueron corregidas, determinándose como solventadas. ASUNTO CONCLUIDO.
4	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>3).- Conceptos pagados en exceso. \$27,634.96 4).- Conceptos pagados no ejecutados. \$13,903.96</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2010-TEAPA a los presuntos responsables. Con Acuerdo de fecha 14 de mayo del 2013 se ordena girar oficio citatorio para el C. Julián Francisco Zetina Velázquez. Así como Enunciadas las Pruebas respecto del Procedimiento Resarcitorio.
5	<p>OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007.</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los presuntos responsables. Se envió Memorándum 492 de fecha 20 de mayo del 2013, al área de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad valorada, en virtud de que las irregularidades físicas corresponden al Proyecto OP074. Asimismo con memorando número 238 de fecha 24 de mayo del 2013, el área auditora da contestación, mediante el cual refiere que dicha observación corresponde al proyecto OP095 y no al OP074. En seguimiento el área jurídica solicitó Papeles de Trabajo y Expediente Técnico, para su análisis y poner en estado de Resolución el presente expediente.

ANEXO I

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. OP049.</p> <p>Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:</p> <p>2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H. Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 2 acciones de Ramo 20, 2007. OP049, IS095.</p> <p>3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011.</p> <p>4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO J

MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

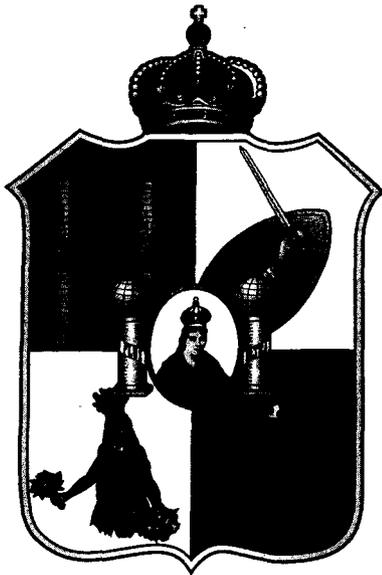
NUM	CONCEPTO
	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente a la cuenta de pagos anticipados, se observó un saldo pendiente de amortizar del contratista Ing. Juan Manuel Aguilar Bastar, por el orden de \$4,525.58, con una antigüedad mayor a 150 días, mismo que corresponde a los proyectos números OP036, OP037 y OP038 del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ejercicio 2005.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2009-TEAPA a los presuntos responsables. • Con fecha 5/09/2012 se Acuerda Inicio de Procedimiento, en fecha 7/09/2012, se elaboró oficio citatorio No. HCE/OSFE/DAJ/3052/2012 y HCE/OSFE/DAJ/3053/2012a los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. Con fecha 1/10/2012 y mediante actas circunstanciadas de hechos ACH/159/2012 y ACH/158/2012 comparecieron los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. • Con fecha 3 de diciembre se emitió finiquito bajo el número de oficio HCE/OSFE/DAJ/4009/2012. • Con fecha 18 de octubre de 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias No. HCE/OSFE/DAJ/3509/2012 determinándose un crédito fiscal en contra de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López, por la cantidad \$5,521.20. • El 3 de diciembre de 2012 se emite Finiquito No. HCE/OSFE/DAJ/4009/2012 en virtud de fue cubierta la cantidad de \$5,544.00 ante la Secretaría de Administración y Finanzas. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO K

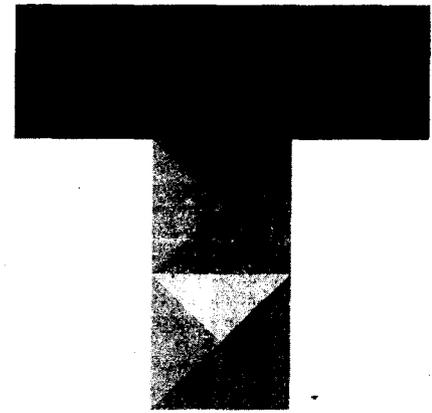
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003</u></p> <p>En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Ing. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en etapa de dictar resolución. • Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. • Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución. • Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana." • Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009, (Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca.- confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente Concluido. • Con fecha 26/04/2010.- nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido. • Con fecha 17 de agosto de 2010, nos notifican acuerdo 165/2009-S-3, "se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el día 27/Oct/2009, por cuanto hace a los actores FERNANDO VILLAR CANO, JUAN LEOPOLDO RAMÍREZ VARGAS Y MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA, en consecuencia las partes deberán estarse a lo acordado en el punto II del acuerdo de fecha 20 de abril del presente año. Se deberá iniciar un nuevo PFRR. • Con Memorando No. 333 de fecha 29 de junio de 2010 y 527 de fecha 28 de octubre de 2010 se requiere informe del estado actual que guardan los Proyectos de Inversión OP018, OP019 y OP104 a la DATPIP, a través del cual nos determine en que consistieron los materiales en exceso y compensación por tiempo extraordinario observados en los proyectos. • Con memorando número 110 de fecha 24 de febrero de 2011 la Dirección de la DATPIP informa en relación al memorando 121 por medio del cual se le envía los 2 leforts con documentación relativa a los proyectos OP018, OP019 y OP104 del ejercicio 2003 a efecto de que se proceda a analizar la documentación determine y emita un dictamen técnico, informan que remiten la documentación toda vez que resulta imposible atender la petición en vista que fueron realizadas por Administración Directa, además que de que al no ser documentación propia de esa área técnica, no se tiene la certeza para hacer una nueva evaluación y dictamen técnico.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 310-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.